PLAZOFORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA
FECHA	Mayo de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS SOBRE LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD.

El Artículo 11 de la Constitución Política asigna al Departamento, funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes. Frente a la contexto de las personas mayores, la Constitución Política, en su artículo 13 estableció el deber a cargo del Estado de protección especial de las personas que por su condición económica, fisica o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, en igual sentido el artículo 46 ibídem, consagra como deber del Estado, de la sociedad y la familia concurtir para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de inasistencia.

Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 de la Constitución Política. De igual forma el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y estableciendo adicionalmente y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Ley 100 de 1993, establece dos marcos de política social en torno a la protección de las personas mayores, así. uno relacionado con la entrega de auxilios para los adultos mayores en condición de pobreza, reglamentado por el Decreto 1135 de 1995, operativizado con el CONPES SOCIAL No. 22 de 1995. El Segundo, relacionado con servicios sociales complementarios para la tercera edad, que busca que a través de los Municipios o distritos se garantice la infraestructura para la atención de los ancianos indigentes.

La Ley 1251 de 2008, mediante la cual se protegen, promueven, restablecen y defienden los derechos de los adultos mayores, que debe respetar y cumplir el Estado, la sociedad civil, la famitia, el adulto mayor y los medios de comunicación, tiene como fin, lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos y define la al Adulto Mayor como la persona que cuenta con 60 a años de edad o mas.

En la citada norma se establece el deber de orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia; y el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. En su artículo 5, instituye que 'el recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción", en igual sentido instauró los servicios mínimos a ofrecer.

La Ley 1276 de 2009, establece los criterios de atención integral del adulto mayor en los centros día, que contribuyen a brindar respuestas a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, en igual sentido instituyó los servicios mínimos a ofrecer.

Mediante la Ley 1315 de 2009, fueron establecidas las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de tos adultos mayores en los centros de protección, Centros de Día e Instituciones de Atención. Esta norma define al adulto mayor como la persona mayor de 60 años y a la vez define cada uno de los Centros de Atención, así:

a.- Centros de Protección Social para el Adulto Mayor: Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

b.- Centros de Día para Adulto Mayor. instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diumas

c.- Instituciones de Atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda indole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal.

La misma norma establece las condiciones y restricciones en el ingreso a estas instituciones y las condiciones de operación de las mismas. Para hacer frente de manera integral a la problema social que está golpeando a la sociedad colombiana, se propuso la creación, dotación y puesta en marcha, en Colombia, de manera obligatoria, de los Centros Vida, que ofrecen durante el día, un espacio propicio para el esparcimiento, rehabilitación, actividad física, cultural y recreativa de los adultos mayores, por esta razón La Ley 1276 de 2009 en el articulo 11, concibe espacios donde la tercera edad recibe durante el dia, los siguientes servicios:

1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel profeico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estaré a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención més especifica.

3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las caracteristicas de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atencion primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatria y odontología, apoyados en los cursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las nomas correspondientes.

4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial."

Con posterioridad, la Ley 1850 de 2017, establece la posibilidad de otro servicio adicional en los programas de asistencia a personas de la tercera edad y en el artículo 12 indica, "En los municipios, distritos y departamentos, de acuerdo con su tradición y cultura, se podrá iniciar la creación, construcción, dotación y operación de Granjas para

Adultos Mayores, para brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado que los usuarios requieran.

En atención a la naturaleza e impacto social que se busca con el apoyo en la dotación de los centros vida dirigida a la protección a las personas mayores, la Secretaría ha venido adelantando acciones encaminadas a la Identificación y apoyo a los centros vida, con los giros de estampilla y en el presente caso consistirá en la entrega de elementos para la dotación de los centros. Producto de las acciones adelantadas se identificó un grupo de centros vida, que requieren apoyo mediante la entrega de elementos para dotación

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria necesita apoyar dotación de los centros vida/día y para garantizar la ejecución de las mencionadas estrategias se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que asuma la compraventa de dichos elementos, que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para asumir las entregas requeridas y afines con la necesidad planteada.

1.2 CON RELACION CON LAS POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

En el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2028 "Gobernando: Más que un Plan", en la Línea Estratégica "Con-unidad", por la cual la Secretaria de lo Social y la Familia inscribió en el banco departamental de proyectos de inversión social, el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DÍA Y LOS CENTROS DE VIDA SENSORIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" bajo el numero BPIN: 2024004250194, el cual tiene como meta "Atender a 18.000 personas mayores del departamento de Cundinamarca por medio del fortalecimiento de Centros Día.", lo que permitirá el cumplimiento del programa "Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar" que garantiza el desarrollo integral y la vida digna de la población.

1.3 ANTECEDENTES

Evidenciado lo anterior, es oportuno mencionar que, para la dotación de los espacios de los centros de vida sensorial en los municipios del departamento, deben contar con el espacio destinado y a su vez la voluntad de querer dotarlo a favor de las personas en condición de discapacidad que tienen el derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. *(Para mayor ilustración se adjuntan los documentos correspondientes a las solicitudes allegadas a este Despacho por parte de los diferentes municipios a través de las cuales también relacionan los elementos por adquirir con el propósito de ser dotados.).*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de dotar los centros de vida sensorial con material didáctico, tecnología e insumos que apunten a potencializar el parte sensorio motriz de los beneficiarios a estos espacios en el departamento de Cundinamarca, y así dar buen uso y aprovechamiento de los espacios pedagógicos en los municipios del departamento de Cundinamarca, esto, en concordancia con los lineamientos de la Política Pública para la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia "Cundinamarca al tamaño de los niños, niñas y adolescentes 2019-2025"

1.4 IDENTIFICACION ESPECIFICA DE LA NECESIDAD

La población con discapacidad presente en el departamento de Cundinamarca, presenta algunas falencias en poder llevar una vida en plena forma, esto conforme a las múltiples solicitudes allegas a la Secretaria de lo Social y la Familia del Departamento de Cundinamarca, Gerencia para la atención de Personas Mayores y Población con Discapacidad; Con base a lo anterior, se identifica las necesidad de contar con equipos e insumos médicos que buscan mejorar y superar paulatinamente las distintas terapias físicas, sociales y psicológicas que son brindadas en cada uno de los centros vida- sensorial presentes en los municipios del departamento de Cundinamarca, toco también, dotar a los diferentes asistentes con el equipos ortopédicos para mejorar su movilidad en su día a día.

1.5 DESCRIPCION DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

La forma de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, es con la adquisición de distintos elementos que cumplan con la función principal de satisfacer cada una de las necesidades de la población con discapacidad presente en el

departamento de Cundinamarca y que asiste de manera recurrente a cada uno de los centros vida- sensorial dispuestos en su municipio de residencia.

1.6 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En concordancia con el Decreto 310 de 2021 "por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" se determina que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. Así las cosas, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-

Así las cosas, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- se realizó la búsqueda de los elementos requeridos para la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DÍA Y LOS CENTROS DE VIDA SENSORIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".** Puntualmente, se revisaron los siguientes catálogos relacionados con los elementos a adquirir:

1. CCE-173-AMP-2022 Catálogo adquisición de elementos para la primera infancia y educación.

2. CCE-166-AMP-2021 Catálogo suministro de elementos de material pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional.

La revisión se realizó contemplando cada uno de los elementos solicitados para la dotación de los Centros DIA. No obstante, se evidenció que no se encuentran en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente en su totalidad los elementos para el presente proceso. Es decir, se encontraron parcialmente, sin embargo, no se justifica la compra por esta modalidad toda vez que los elementos hallados fueron mínimos y su proyección no supera el valor de la mínima cuantía para dar aplicación al uso de los acuerdos marcos de precios.

A continuación, se enlistan la cantidad de municipios del Departamento de Cundinamarca a los que se dotaron durante la vigencia 2024 y los que se pretende dotar durante las vigencias posteriores.

DOTACIONES CENTRO DIA		
Provincia	**Municipios Dotados 2024**	**Municipios SIN dotación**
Sumapaz	Silvania	Cabrera
	San bernardo	Fusagasuga
	Tibacuy	Granada
	Arbelaez	Pandi
	Pasca	Venecia
Sabana Centro	Tabio	Cajica
	Gachancipa	Chia
		Cota
		Cogua
		Nemocon
		Sopo
		Tenjo
		Tocancipa
		Zipaquira
Tequendama	Cachipay	Anapoima
	El Colegio	Anolaima

	Quipile	Apulo
	Tena	La Mesa
		San Antonio del Teq.
		Viota
Ubate	Guacheta	Cucunuba
	Fuquene	Carmen de Carupa
	Lenguazaque	Susa
	Simijaca	Sutatausa
	Tausa	Ubate
Alto Magdalena	Tocaima	Girardot
	Jerusalen	Nariño
	Agua de Dios	Ricaurte
	Guataqui	
	Nilo	
Bajo Magdalena	Caparrapi	Guaduas
		Puerto Salgar
Almeidas	Villapinzon	Choconta
	Macheta	Sesquile
	Manta	Suesca
	Tibirita	
Gualiva	Alban	La Peña
	Sasaima	La Vega
	Quebradanegra	Nimaima
	Utica	Nocaima
	Vergara	San Francisco
		Supata
		Villeta
Rionegro	La Palma	Pacho
	Topaipi	El Peñon
	Paime	Villagomez
	San Cayetano	
	Yacopi	
Oriente	Fomeque	Caqueza
	Fosca	Chipaque
	Quetame	Choachi
		Guayabetal
		Ubaque
		Une
		Gutierrez
Guavio	Gacheta	Ubala
	Gama	Junin
	Guasca	Guatavita
	Gachala	La Calera
Magadalena Centro	Puli	Beltran

	San Juan de Rioseco	Bituima
	Viani	Chaguani
		Guayabal de Siquima
Sabana Occidente	Subachoque	El Rosal
	Zipacon	Facatativa
	Bojaca	Funza
		Mosquera
		Madrid
Soacha	Sibate	Soacha
Medina		Medina
		Paratebueno

Dicho lo anterior, para el suministro de elementos de ayudas técnicas y elementos tecnológicos para la dotación de las Centros de Vida Sensorial, están orientados al fortalecimiento de la alianza familia, que permitan garantizar el desarrollo integral de la población en condición de discapacidad mediante acciones de juegos y bienestar en los espacios, se adelantará un proceso de selección abreviada por subasta inversa que, de acuerdo con lo establecido en literal a del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 corresponde a:

> *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos (Literal a), numeral 2 del Artículo 2)."*

Por otra parte, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG – (Decreto 1499 de 2017) contempla en una de sus políticas la gestión presupuestal y eficiencia del gasto público que, aunado con acciones de eficiencia en la gestión de los recursos públicos establecidas en la agenda de gestión pública efectiva del Departamento Nacional de Planeación requiere de estrategias múltiples y diferenciadas en la consecución y asignación de recursos presupuestales según la consecución de recursos, es decir, gastar bien, manteniendo equilibrio técnico y político en las decisiones de gasto.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que:

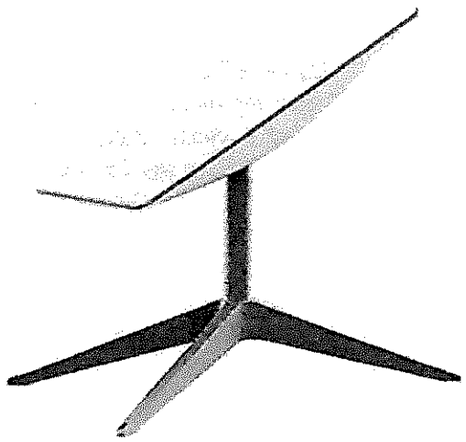
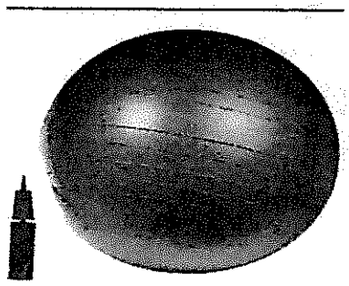
> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

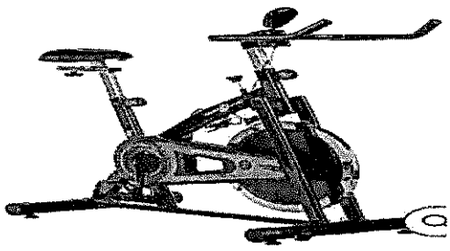
Dicho lo anterior, el proceso de selección abreviada por subasta inversa ha demostrado ser la herramienta indicada para celebrar la contratación en mención, en tanto, el suministro de material lúdico y tecnológico para la dotación de los Centros de Vida Sensorial en los municipios del departamento de Cundinamarca, cumple con las condiciones necesarias para su aplicación, además las ventajas en la aplicación de una selección abreviada por subasta inversa, evidencia ahorro en el suministro de los elementos, no solo por la oferta de los proponentes, sino por la reducción de costos de transacción, de igual forma, posee características de oportunidad y eficiencia por su agilidad y simplicidad siendo uno de los métodos que menos trámite requiere y, por ende, es posible adelantar los procesos en tiempos más cortos, finalmente, propende por la transparencia y anticorrupción.

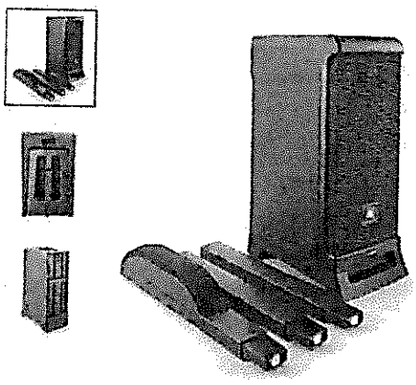
1.7. DESCRIPCION TECNICA DE LA NECESIDAD A SATISFACER

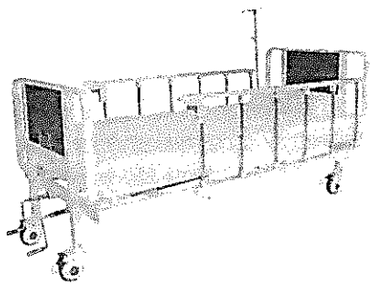
Teniendo en cuenta que se trata de un contrato para la adquisición de ayudas técnicas para beneficiar a personas con discapacidad, se indica a continuación los bienes que serán objeto del presente proceso.

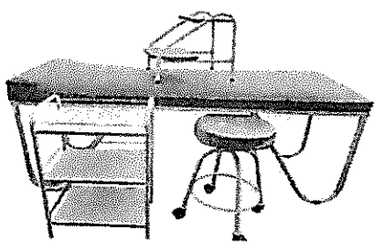
CENTRO DE DIA

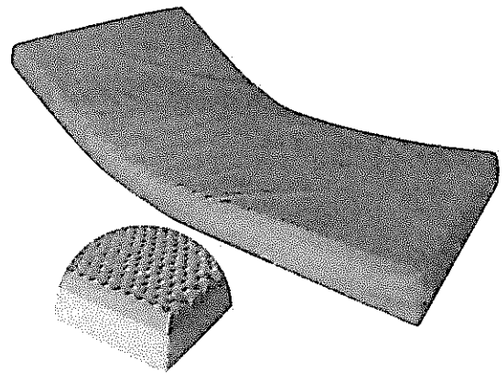
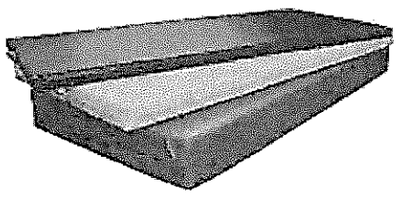
ITEM	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ANTENA SATELITAL	Kit de antena y accesorios para Internet satelital de banda ancha de alta velocidad para lugares remotos y rurales. Las velocidades promedio son de 130 Mbps, oscilando entre 50 - 200 Mbps dependiendo de su ubicación, de conexión continua. Que permita pago de mensualidad por la adquisición de servicios. El Kit contiene todo lo necesario para obtener conectividad en cuestión de minutos, incluyendo: - 1 Antena - 1 Base - 1 Router - Adaptador a Router - 1 Cable de Corriente - 1 Cable de 15 m - 1 Guía 	UNIDAD	1
2	BALON PELOTAS PILATES	Pelota de Pilates fabricada con materiales de PVC grueso y duradero, fácil de limpiar y transportar, diseño Anti-slip con alto poder antideslizante, de 75 cms de diámetro, colores surtidos 	UNIDAD	1

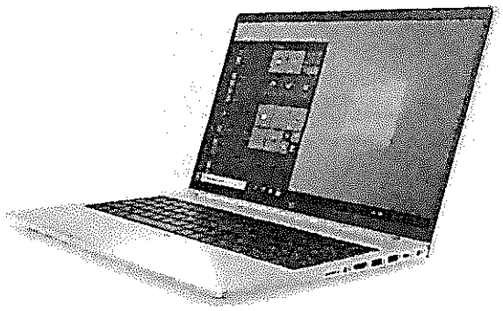
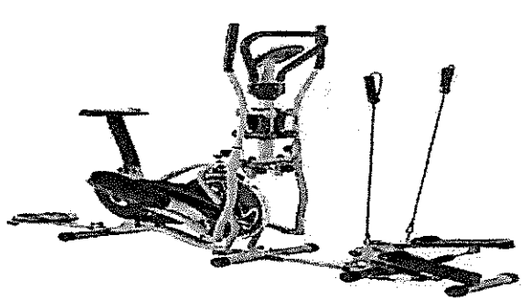
3	BICICLETA SPINNING	Bicicleta spinning, marco de acero duradero, resistente al oxido y a la corrosión, acabado con recubrimiento en polvo, ajuste en manubrio y asiento, monitor digital que mide Tiempo, velocidad distancia y calorías, sistema de transmisión: cadena, peso máximo de usuario: 125 kg. Dimensiones 114x50,8x112. Deberá ser de marca reconocida en el mercado. El oferente deberá acreditar la certificación en cadena de distribución directa del Fabricante donde se acredite su condición como distribuidor Autorizado de la marca.  presentada.	UNIDAD	1
4	BOTIQUIN	Botiquín con los elementos que debe contener según la resolución 705 de 2007: (Gasas paquete x 100 cant. 1, Gasa estéril Cant. 20, Compresas cant. 4, Esparadrapo 4" Cant. 2, Bajalenguas cant. 40, Guantes caja cant. 1, Venda elástica 2 x 5 cant. 2, Venda elástica 3 x 5 cant. 2, Venda elástica 5 x 5 cant. 2, Venda de algodón 3 x 5 cant. 2, Venda de algodón 5 x 5 cant. 2, Yodopovidona Galón cant. 1, Solución Salina Cant. 5, Termómetro cant. 1, Alcohol Antiséptico 345ml cant. 1, Tijeras cant. 1, Linterna cant. 1, Pilas de repuesto par cant. 1, Collar cervical adulto cant. 2, Colar cervical niño cant. 2, Inm Extremidades Adulto cant. 1, Inm Extremidades Niño cant. 1, Vasos desechables x 25 cant. 1, Tensiometro cant. 1, Fonendoscopio cant. 1, Acetaminofén x 10 cant. 2, Hidroxido de Aluminio x 10 cant. 1, ASA x 10 cant. 1 y Máscara RCP cant. 2) 	UNIDAD	1

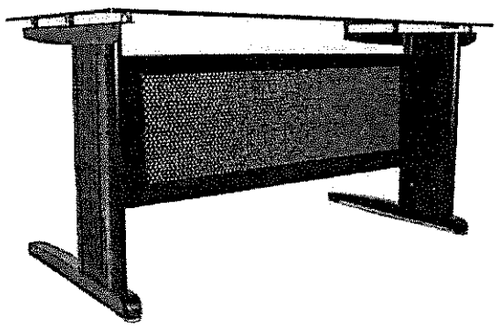
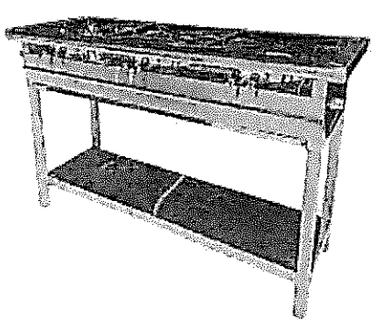
5	CABINA DE SONIDO CON MICROFONO INHALAMBRICO	Columna de sonido todo en uno 118 db 650 w, mezclador de 3 canales que admite las conexiones más populares, incluidas entradas de ¼" y XLR con alimentación fantasma de 48 V incluida y salida de mezcla balanceada de ¼". La supresión automática de retroalimentación (AFS) de dbx, 5 ajustes preestablecidos de ecualizador, reducción de audio Soundcraft y transmisión de audio Bluetooth 5.0. El conjunto en forma de C de seis tweeters de 2" ofrece una claridad superior y un sonido rico. El woofer de 8" con diseño bass-reflex genera unos graves naturales y suaves, hasta 40 Hz, Respuesta de frecuencia: 40 Hz – 20 kHz. Mezclador incorporado de 3 canales, control fijo de graves y agudos, supresión automática de retroalimentación (AFS), alimentación fantasma y ajustes preestablecidos del sistema Soundcraft Easy Ducking baja automáticamente la música cuando se detecta voz. La E/S incluye entradas de ¼" y XLR con alimentación fantasma de 48 V incluida y salida de mezcla balanceada de ¼". Peso15.5 kg Dimensiones 39.5 × 51.9 × 72.5 cm, tamaño del Woofer 8 pulgadas, tamaño del Tweeter 2 pulgadas. Garantía 6 meses, potencia 601 a 800 watts, transmisión de audio por Bluetooth 5.0. Los espaciadores de columna y el gabinete de matriz encajan cómodamente en la parte posterior de la unidad base. El altavoz ajusta automáticamente la sintonización dependiendo de cuántos espaciadores se utilicen para un rendimiento de sonido óptimo, con kit de dos (2) micrófonos inalámbricos con base receptora en PVC, más complementos electrónicos en metal 	UNIDAD	1
6	CAMA HOSPITALARIA MANUAL DE 2 FUNCIONES	La cama hospitalaria manual de 2 funciones ofrece un diseño robusto y funcional, con características que priorizan el confort y la seguridad del paciente. Con un sistema de elevación de espaldar y piecero accionado mediante dos manivelas escualizables de alta presión, esta cama garantiza un ajuste preciso y estable, gracias a su estructura metálica de mayor resistencia a la presión y la fuerza. Su tendido de cuatro planos tubulares mejora la circulación de aire y fluidos, mientras que la estructura de acero con acabado de pintura electrostática protege contra la oxidación. Equipada con dos barandas de seguridad laterales plegables en aluminio, que cubren el 80% de la longitud total de la cama para una mayor protección del paciente. Las ruedas plásticas de 5" con freno individual, junto con el sistema de freno axial-radial libre de	UNIDAD	1

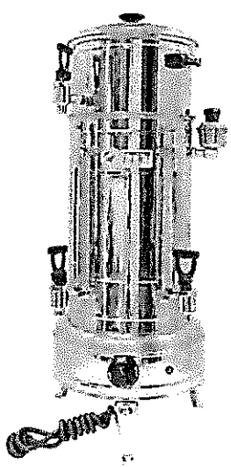
		mantenimiento, aseguran una movilidad segura y controlada. Además, los tableros de cabecero y pies fabricados en estructura metálica tubular con centro en madera enchapada en fórmica ofrecen un aspecto cálido y hogareño, fácil de limpiar y desinfectar. Incluye también un atril porta suero fabricado en aluminio, con graduación de altura para mayor comodidad del paciente. Características Cama Hospitalaria Manual CM101M de 2 Funciones Cama hospitalaria manual de 2 funciones: Elevación de espaldar y elevación de piecero Accionamiento a través de dos manivelas, escualizables, de alta presión para evitar desajuste, fabricadas en estructura metálica de mayor resistencia a la presión y la fuerza Tendido de cuatro (4) planos tubular, mejorando la circulación de aire y fluidos Estructura en acero con acabado de pintura electrostática, que la protege de la oxidación Dos (2) barandas de seguridad laterales con estructura plegable, fabricadas en aluminio. Cubrimiento del 80% de la longitud total de la cama para mayor protección de paciente Ruedas de 5" plásticas con freno individual. Sistema incluido libre de mantenimiento y freno axial – radial Tableros de cabecero y pies fabricados en estructura metálica tubular con centro en madera enchapada en fórmica de fácil limpieza y desinfección. Este material brindan un aspecto más cálido, tipo hogar. Incluye atril porta suero fabricado en aluminio. Incluye graduación de altura para este accesorio. Capacidad de carga dinámica 170kg Capacidad de carga estática 220 kg Elevación del espaldar 0-85° Elevación de rodilla 0-45° Medidas externas ancho: 100cm – largo: 215cm Medidas útiles Ancho: 90cm – Largo: 190cm. 			

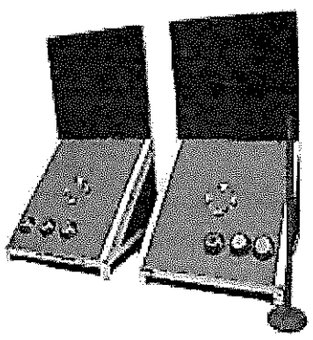
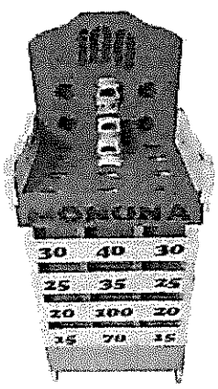
7	CAMA SENCILLA	Elaborada en tubo metálico redondo con largueros en ángulo de hierro, cubierta en pintura horneable. Tendido en madera. Ideal para hogares, hostales y hoteles. • Estructura: Tubo metálico redondo de 3 pulgadas calibre 18. Largueros en ángulo de hierro perfil L 1 1/2 x 3 /16 pulgadas. • Tendido: Tablas en madera cepillada. • Acabados: Cubierta en pintura electrostática termofijada. 	UNIDAD	1
8	CAMILLA	Camilla terapéutica ergonómica acolchada con orificio para la cara, peso máximo soportado 250 kilos, largo 180 cms ancho 60 cms altura 80 cms, incluye escalera y butaco giratorio con rueda 	UNIDAD	1
9	COLCHÓN PARA CAMA SENCILLA (ANTI ESCARAS - ANTI FLUIDOS)	COLCHÓN HOSPITALARIO CON FORRO 100% IMPERMEABLE •COLCHON HOSPITALARIO CON ESPUMA NARANJA ANTI ESCARAS DENSIDAD 30 EN LA PARTE SUPERIOR •DIMENSIONES DEL COLCHÓN: 90CM X 190CM X 15 CM DE ESPESOR •FORRADO EN TELA 100% IMPERMEABLE CARACTERÍSTICAS Y USOS El colchón es adaptable a cualquier cama sencilla, por su espuma anti escaras garantiza una mejor calidad de vida al paciente evitando las escaras del cuerpo gracias a su troquelado, el forro	UNIDAD	1

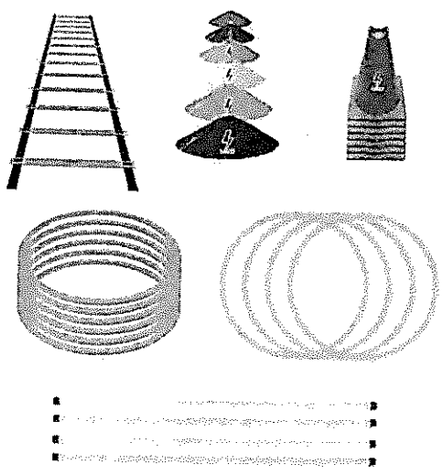
		impermeable facilita su limpieza y evita cualquier paso de fluidos al interior del colchón evitando bacterias. cuenta con una cremallera para poder ver su interior. 		
10	COLCHONETA PROFESIONAL GIMNASIO IMPERMEABLE ANTIDESLIZANTE	Colchoneta gruesa para gimnasio, material sintético cordobán y espuma yumbolon de alta densidad. Medidas: Largo x Ancho 100 cm x 50 cm. espesor 30 mm. Material Antideslizante a prueba de agua. 	UNIDAD	1
11	COMPUTADOR PORTÁTIL	Computador portátil 14" Aproximadamente. (Incluye Sin tema Operativo y Office 2024 Vitalicio). Velocidad máxima del procesador: 4.60ghz frecuencia turbo máxima de efficient-core: 3.40ghz potencia base del procesador: 45w potencia turbo máxima: 115w potencia mínima asegurada: 35w gráficos: integrados frecuencia dinámica máxima de gráficos: 1.40ghz unidades de ejecución: 48 tipo de almacenamiento disco: ssd 512gb m.2 nvme pci express capacidad ram: 16gb ddr4-3200 pantalla:14" WUXGA (1920 x 1080) IPS 300 nits cámara web integrada bluetooth/wifi puertos 1x USB 2.0 1x USB 3.2 Gen 1 (Always On) 1x USB-C® 3.2 Gen 2 (support data transfer, Power Delivery 3.0	UNIDAD	1

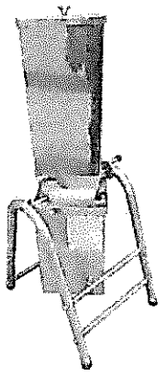
		and DisplayPort™ 1.4) 1x Thunderbolt™ 4 / USB4® 40Gbps (support data transfer, Power Delivery 3.0 and DisplayPort™ 1x hdmi 1x Headphone / microphone combo jack (3.5mm) El oferente deberá acreditar la certificación directa del Fabricante donde se acredite su condición como distribuidor Autorizado de la marca presentada. **No se aceptan equipos tipo "refurbished", remanufacturados o clones.** Deberán ser marcas reconocidos en el mercado  2		
12	ELIPTICA 4 EN 1	Elíptica 4 en 1 elíptica multifuncional con volante en hierro. maquina 4 en 1: elíptica, twister para cintura, escalador y bandas elásticas. tracción por medio de cadenilla. movimiento dual de brazos y piernas. estructura en hierro, carcasa plástica. pintura electrostática. graduación de esfuerzo en el pedaleo. monitor digital: velocidad, distancia, tiempo, quema de calorías, pulsaciones. computador con radio fm y audífonos (necesita pilas). 4 mancuernas para tonificación de 2 y 3 libras. sistema de felpa. galápago ajustable. biela de 15 cm. peso máximo usuario: 90 kg. Medidas mínimas a partir de una profundidad; 160 cm. alto; 156 cm. ancho; 63 cm. 	UNIDAD	1
13	ESCRITORIO	El Escritorio secretarial con estructura es en acero y la superficie del escritorio es en vidrio templado de calibre 12 mm.	UNIDAD	1

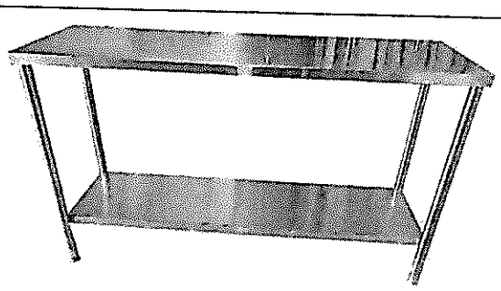
		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: - MEDIDAS: Ancho: 120 CM, Largo: 70 CM, Alto: 72 CM - PESO NETO: 35,5 KG - CALIBRE VIDRIO: 12 mm - CALIBRE DEL MARCO: 1.4 mm 		
14	ESTUFA INDUSTRIAL DE TRES PUESTOS	Equipo de cocina que consta de tres puestos de cocción a gas, elaboradas en acero inoxidable para mayor durabilidad, utilizadas para cocinar alimentos a altas temperaturas. Estas estufas son comunes en cocinas de restaurantes, hoteles, hospitales y otros establecimientos similares, ya que son resistentes y fáciles de limpiar. Incluye características adicionales como quemadores ajustables, control de temperatura y una bandeja de recolección de grasa. Medidas: (Ancho: 1.40 cm, Fondo: 60 cm Alto: 90 cm). Caracteristicas: (Lamina calibre: 22, Acero ref 430, 3 fogones sencillos, 6 Perillas de lujo, 1 Entrepaño, 4 Patas en tubo cuadrado, 4 Niveladores de plástico) 	UNIDAD	1

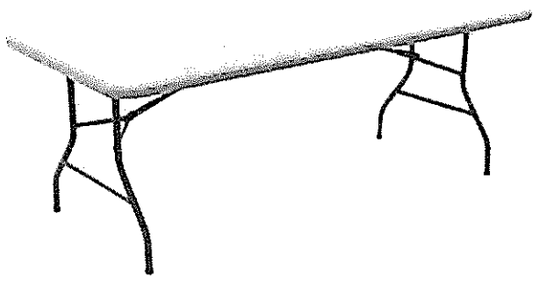
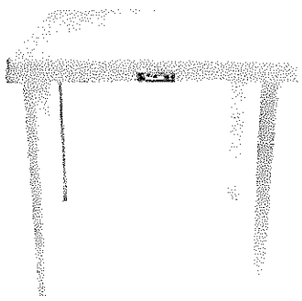
15	GRECA CAFETERA	Greca con capacidad para 60 tintos, Eléctrica. ideal para oficinas o cafeterías, Fabricación 100% en acero 430 brillante calibre 26. Esta greca cuenta con tres servicios (Agua caliente para preparación de te, aromáticas o bebidas a base de agua caliente, leche caliente para preparación de café, perico etc. y Tinto) niveles para verificar la cantidad del contenido, Porta niveles en aluminio, Llaves de chupa tipo italiana. Dimensiones: 74* 21 * 28 cm. Eléctrica: cable encauchado de alta resistencia, a 110 V 1200 Watts. Ó Gas: propano o natural. Incluye accesorios: un aro y un filtro para el café. 	UNIDAD	1
16	JUEGO CANCHAS DE MINITEJO	Esqueletos Para Juego De Mini Tejo Greda - 6 Tejos Pony, Esqueletos para Juego de mini Tejo de greda. Fabricación nueva, madera gruesa, Angulo nuevo. Se entregan: -Dos esqueletos de mini tejo para greda altura 70 cm x ancho 50 cm x largo 45 cm -6 Tejos para mini tejo.	UNIDAD	1

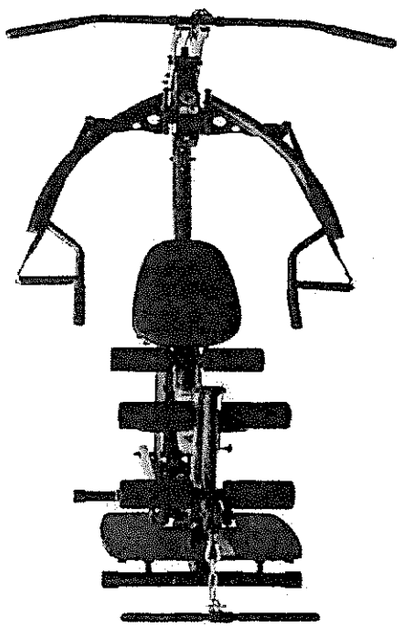
				
17	JUEGO DE RANA	Completamente hecha en madera, con un tapizado de alto impacto para evitar el golpe a la madera con las argolla, incluyendo sus sapos los cuales son rústicos para una mejor jugabilidad y calidad a la hora del impacto con las argollas. Medicas: 50 cm x 50 cm x 90 cm. ----------JUEGO DE RANA INCLUYE---------- • Juego De Rana Tradicional. • 7 Argollas En Bronce. • Tablero De Puntos (6 Puestos) 	UNIDAD	1

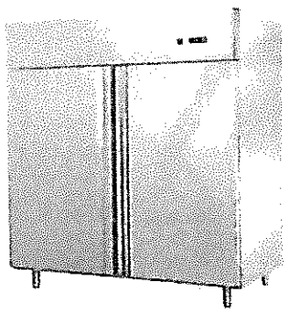
18	KIT 101 JUEGOS DE MESA CLASICOS	Incluye 5 tableros doble cara, 60 peones de colores, 40 cerillos, 32 piezas de ajedrez, 32 fichas redondas, 6 dados y manual de instrucciones. Apto para mas de 1 jugador Hecho en plastico y carton. Puedes jugar con familiares y amigos. Fortalece la agilidad mental 	UNIDAD	1
19	KIT COORDINACIÓN ESCALERA, PLATILLOS, CONOS, AROS Y BASTONES	Kit Coordinación Escalera + [illegible]nos + set 6 aros planos + set 6 aros hula Kit ideal para entrenamientos de coordinación, agilidad, mejorar motricidad, entre otros. Fabricado con plastico y lona de alta calidad, resistentes y de alta durabilidad. Elementos: 1 escalera de coordinación y agilidad de 12 niveles + Tula deportiva 10 platillos en PVC 8 conos de 20cm (el cono tiene una ranura en la parte superior que permite colocar un bastón sobre él) 6 aros planos 6 aros hula hula 4 bastones 	UNIDAD	1

20	LICUADORA INDUSTRIAL 10 LITROS	Descripción Licuadora industrial con capacidad, de 10 Litros, con sistema de vaso abatible para facilitar la descarga de los jugos. Descripción: Construida totalmente en acero inoxidable, sistema basculante en acero inoxidable, sello mecánico, cuchillas en platina de acero inoxidable, Calibre: 18 antiácidos, Motor: Americanos de 1-2 hp, capacidad: 10 litros y funcionamiento: 110 voltios El oferente deberá acreditar la certificación directa del Fabricante donde se acredite su condición como distribuidor Autorizado de la marca presentada. 	UNIDAD	1
21	MESA EN ACERO INOXIDABLE	Mesa o meson en acero inoxidable 304 certificado aplica para contacto con alimentos por su durabilidad, resistencia y capacidad para ser desinfectado con productos quimicos Elaborado completamente en acero inoxidable 304 satinado, producto completamente útil, duradero, versátil. Mesa 200 cm con 2 entrepaños, Dimensiones: 2 m x 50 cm x 90 cm. Especificaciones técnicas del producto: *Medidas Aproximadas 2 m x 50 cm x 90 cm. *Soporta hasta 100 kilogramos. *Bases o Patas en acero inoxidable redondo de 1"1/2. *Superficie elaborada en acero inoxidable 304 certificado calibre 18 con refuerzos para lograr mayor estabilidad y rigidez *Entrepaño fijo inferior elaborada en acero inoxidable 304 certificado calibre 18 con refuerzos para lograr mayor estabilidad y rigidez *Incluye 4 niveladores 1 por cada pata / base.	UNIDAD	1

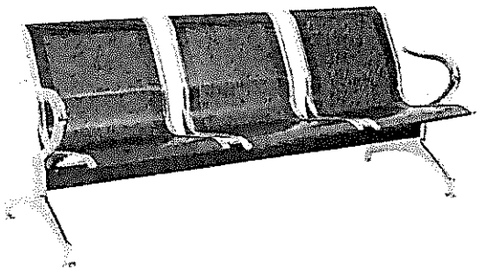
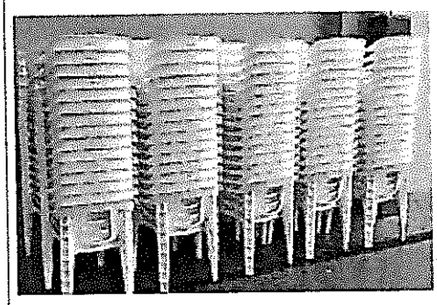
				
22	MESA PING PONG 16MM TENIS DE MESA	Tabla en MDF de 16mm de espesor. Tubería PTS de 30mm x 30mm. Rodachinas de 5cm de diámetro. 1 Malla en tela. Sistema de freno mariposa. Niveladores de piso antideslizantes. Estructura plegable. Uso profesional. 	UNIDAD	1
23	MESA PLEGABLE	Mesa Plegable 180 cm Blanca: Mesa plegable banquetera. Su diseño plegable la hace muy fácil de transportar y almacenar para movilizarla sin complicaciones. La calidad y el diseño que buscas al precio que necesitas. Cotiza al por mayor para restaurantes, hoteles y bares. Medidas (cm): 72 ancho, 180 largo, 73 alto Capacidad: 6/8 personas Material: Polipropileno (Plástico) y patas metálicas Garantía de 12 meses por defectos de fábrica* Resisten tráfico pesado para restaurantes, hoteles y bares.	UNIDAD	1

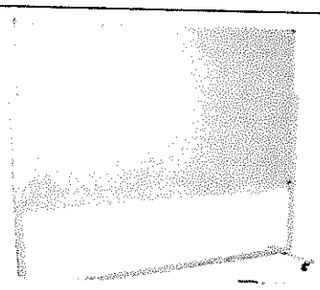
				
24	MESAS PLASTICAS	Mesa plastica cuadrada fabricada en polipropileno. Medidas: Alto (72 cm) Ancho (72 cm) Largo (72 cm) 	UNIDAD	1
25	MULTI FUERZA	Multifuerza con estaciones para la parte superior e inferior del cuerpo integradas en una sola máquina significan eficiencia para sus entrenamientos y menos equipo en su hogar. especificaciones técnicas Mínimo 1 estación de entrenamiento, 1 torre de pesas de 154 lbs (70 kg total), estructura principal fabricada en tubería de 70 x 50 mm para uso institucional. Dimensiones mínimas: largo 170 x ancho 103 x alto 205 cm. Peso total del equipo 137kg (incluidas pesas), peso total de la cajas (peso bruto) 150kg. incluye prensa horizontal, soporte predicador, incluye adaptación de barra corta, adaptación de espalda y arnés de tobillo El oferente deberá acreditar la certificación en cadena de distribución directa del Fabricante donde se acredite su condición como distribuidor Autorizado de la marca presentada	UNIDAD	1

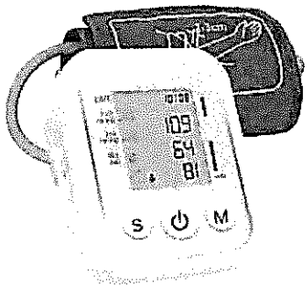
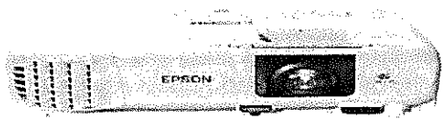
				
26	PUPITRE ACADEMICO EN POLIPROPILENO	Silla en polipropileno, de alta resistencia, en tubo cold rolled calibre 18 en tonos institucionales. 	UNIDAD	1
27	REFRIGERADOR INDUSTRIAL VERTICAL	Refrigerador vertical de doble puerta sólida. Condensador libre de polvo y de alta calidad. El refrigerante natural R290, promueve un enfriamiento más rápido y un consumo de energia eficiente. Fabricado en acero inoxidable exterior e interiormente, pisos sellados y esquinas redondeadas para facilitar la limpieza. Puertas de cierre automático a 60°, también con función "stay open" para que la puerta permanezca abierta de ser necesario. estantes regulables y resistentes. La estructura del compresor está montada en la parte inferior del equipo y ubicada en la zona más fresca posible, proporcionando un servicio rápido y fácil. Descongelamiento automático. Capacidad: 40.74 pies cúbicos (1154 Litros). Rango de temperatura: 1 a 8 °C. Dimensiones: Frente 1.40 / Fondo 0.84 / Altura 2.07 mts. Voltaje: 110V. Potencia: 730 W. Corriente: 8.6 Amp. Peso: 463 Lb.	UNIDAD	1

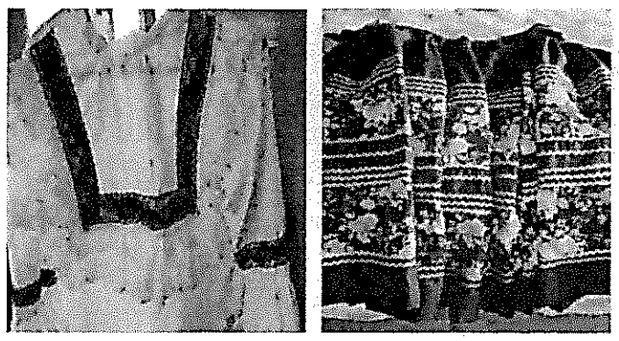
				
28	SILLA ESCRITORIO ERGONOMICA OFICINA GIRATORIA	CARACTERISTICAS PRINCIPALES: • Inclinación de 90° a 120°. • Peso máximo soportado: 120 Kg. • Material del respaldo: Malla Mesh. • Apoyabrazos Rebatibles (90° grados). • Material del asiento de alta densidad. • Pistón hidráulico Clase III (Reforzado). • Sistema de palancas para su comodidad. • Respaldo Ergonómico para mucho tiempo sentado. • Bloqueo/Desbloqueo de inclinación. • Giro 360°. • Ruedas reforzadas. • Material estructura: Acero. • Estrella de PVC de alta durabilidad. MEDIDAS: (Altura total: 104 cm, Altura mínima: 94 cm, Ancho del respaldo: 47 cm, Altura del respaldo: 58 cm, Ancho del asiento: 47 cm, Largo del asiento: 48 cm) 	UNIDAD	1
29	SILLA INTERLOCUTORA	Especificaciones principales •Alto (centímetros) : 57	UNIDAD	1

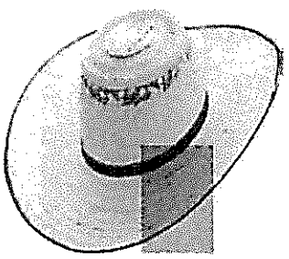
		•Ancho (centímetros) : 66 •Fondo (centímetros) : 54 •Caracteristicas : Materiales:EspaldaMaterial de las carcasas: PolipropilenoMaterial del tapizado: paño Escocia de Uno x UnoEspuma laminada de 5 cm de espesorAsiento:Material de las carcasas: Polipropileno.Material del tapizado: paño Escocia de Uno x UnoEspuma laminada de 5 cm de espesor.Caracteristicas:-Color negro- Altura hasta el asiento: 50 cm-Altura total: 83 cm-Tubería ovalada en Acero Calibre 18 con pintura electrostática. 		
30	SILLA SANITARIA EN ALUMINIO	Estructura en aluminio. Espaldar en PVC. Cuatro ruedas de 3" con freno. Plegable. Altura graduable: 44 a 54 cm Ancho del asiento 43 cm. Capacidad de Peso 120 kilos. 	UNIDAD	1

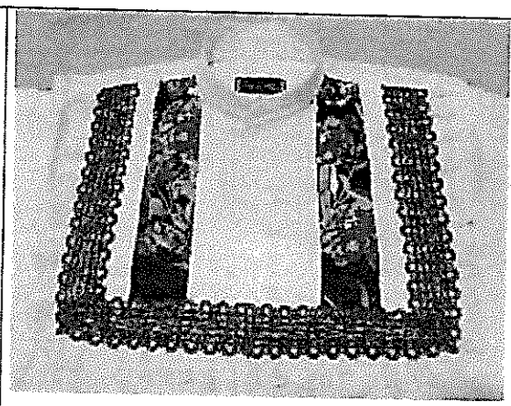
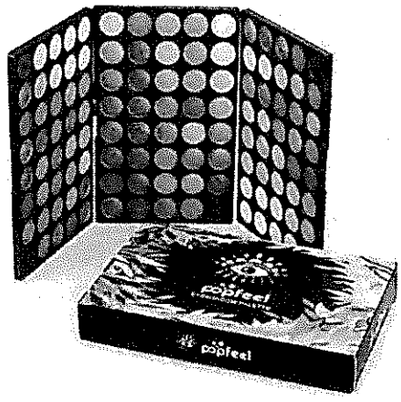
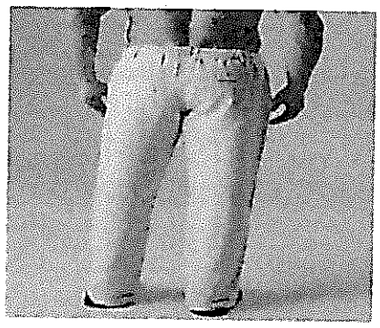
31	SILLA TIPO TANDEM DE TRES PLAZAS	Silla tipo tandem de 3 puestos metálico negro y cromo alto tráfico. Color: Negro.Patas y Descansa Brazos con Bordes Cromados. Viga Color negro. En acero de alta calidad con recubrimiento de pintura electrostática en los asientos y la viga. Las patas, brazos y costados son en acero cromado. Las líneas externas son fuertes y poderosas, mientras que las curvas interiores son suaves y cómodas. Medidas (Ancho 183 cm, Alto 78 cm, Profundidad 64 cm) 	UNIDAD	1
32	SILLAS PLASTICAS	Silla plastica sin brazos en polipropileno. Medidas: Alto (87.5 cm) Ancho (46.5 cm) Largo (52.5 cm) 	UNIDAD	1
33	TABLERO ACRILICO	Tablero acrílico con cuadrícula de 200 × 120 cms sobre pedestal con ruedas, medida Tablero: 200 cms de ancho por 120 cms de alto. (Medidas totales de borde a borde). Medida Total incluyendo estructura y ruedas: 200 cms de ancho por 190 cms de alto. El tablero queda a 70 cms del piso, con rodachines para mayor desplazamiento	UNIDAD	1

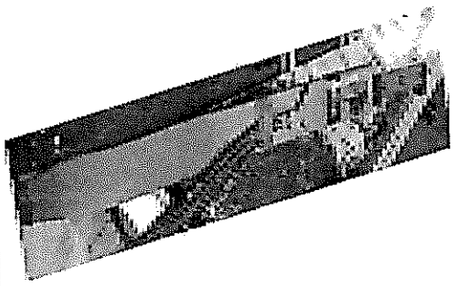
				
34	TELEVISOR SMART TV 75 PULGADAS	TV 75" Pulgadas 190.5 cm 4K-UHD LED Smart tv, tonalidad de Color: negro, fuentes de alimentación de energía eléctrica, tipo de pantalla: LED, resolución pantalla: 4K-UHD, diseño de la pantalla: Plano, tamaño pantalla: 75 Pulgadas, tamaño pantalla: 190.5 centímetros, tipos de Puertos entradas y salidas: Puerto HDMI, Puerto USB. No. Puertos HDMI: 3 Puertos HDMI, No. Puertos USB: 1 Puertos. Salida óptica, entrada coaxial. Ancho o Frente (Sin Base): 167.32 Centímetros, alto (Sin Base): 95.82 Centímetros, fondo (Sin Base): 5.99 Centímetros, ancho o frente (Con Base): 167.32 centímetros, alto (Con Base): 104.79 centímetros, fondo (Con Base): 34.11 centímetros, opciones de Conectividad: Bluetooth, wifi, Smart TV, Sistema Operativo: TIZEN, Sintonizador Digital DVB T2: Sintonizador Digital DVB-T2, Potencia de Audio: 20 Watts, Velocidad de Respuesta del TV: 60 Hz , Garantía: 12 Meses, Manual, control remoto, cable de poder. Deberá ser de marca reconocida en el mercado. 	UNIDAD	1
35	TENSIOMETRO	El medidor de presión arterial en el brazo sirve para la medición no invasiva y el control de los valores de presión arterial en adultos. Le ayuda a medir la presión arterial de forma rápida y fácil, guardar los valores medidos y le permite ver el curso y la media de los valores medidos.	UNIDAD	1

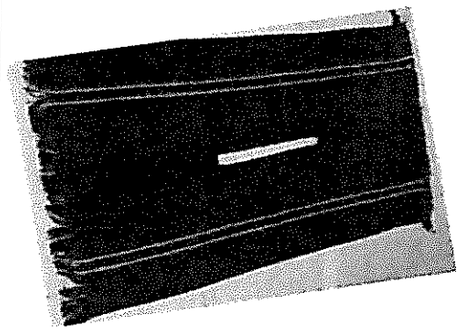
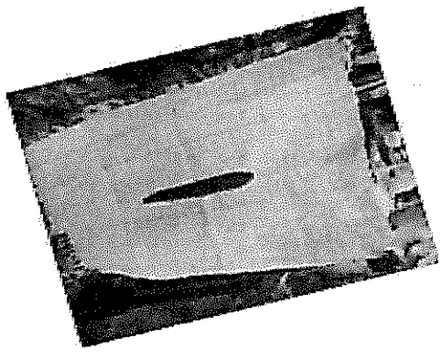
				
36	VIDEO PROYECTOR	Fuentes de Alimentacion de Energia: Energía Eléctrica Tipos de Puertos Entradas y Salidas: Puerto Auxiliar de Audio , Puerto HDMI, Puerto USB 2.0 , Puerto VGA. Opciones de Conectividad: Conexión Con Cable , USB. Dimensiones: Ancho o Frente 30.2 cm, Alto 8.7 cm y Fondo 23.4 Centímetros. Características Técnicas: Uso Hogar. Tenología de Visualizacion: LCD. Resolucion Imagen: SVGA. Tamaño Proyeccion: 300 Pulgadas. Brillo: 3400 Lumens Duracion de la Lampara: 12000 Horas Aproximadas El oferente deberá acreditar la certificación directa del Fabricante donde se acredite su condición como distribuidor Autorizado de la marca presentada. Deberá ser de marca reconocida en el mercado 	UNIDAD	1
37	TRAJE ANTIOQUIA	Blusas en dacron de flore con pechera del mismo color con encaje blanco, manga ¾ Falda en flores rotonda de 6 metros, con encaje en el borde de 8 cm. De	UNIDAD	1

		amarrar en la cintura y caucho ancho para la cintura. tocado de flores. Pañolón Negro en corte de triangulo con flequillo de hilo 6 Pollerines (fondos de falda) color blanco de 6 metros corte rotonda 		
38	TRAJE CUNDINAMARCA	Blusas amarillas cuello alto con pechera en encaje blanco, manga ¾ material dacrón Falda negra rotonda de 6 metros con adorno en tela de flores de 20 centímetros de ancha con millaré brillante y encaje en el borde. De amarrar en la cintura y caucho ancho para la cintura. tocado de flores. 8 pañuelos blancos con corte en triangulo en dacron 	UNIDAD	1
39	PANTALON	Pantalón negro en dril con resorte-corte sudadera tallas16-28-30-32	UNIDAD	1
40	TRAJE REGION TOLIMA	Blusa manga 3/4, color blanco, cuello alto con encaje. Material dacrón con sus respectivos adornos. Falda rotonda larga hasta el tobillo de 6 metros, colores distintos con 3 cintas de color anchas de 2cm de ancho alrededor de la falda y encaje blanco de 4 centímetros, al borde. Material: Tela Jakar resistente. En la cintura de la falda,	UNIDAD	1

		tiene que tener un caucho de 3 centímetros de ancho y que se de buen amarre. Pañolón color negro, corte en rectángulo de 1 1/2 de largo x 1 metro de ancho con flequillo al borde de abajo, con cintas de color a la falda.  		
41	SOMBRERO	Sombrero de Jipi Japa ala ancha de la region del tolima	UNIDAD	1
42	RUANA	Ruanas de lana grandes para hombre 	UNIDAD	1
43	CAMISAS	Camisas blancas para hombre en dracroncon pechera en encaje y aplique en cinta	UNIDAD	1

				
44	PALETA DE MAQUILLAJE	Paleta de maquillaje artístico 	UNIDAD	1
45	CAMISAS	Camisas a cuadros tipo leñador en dacron tallas S, M Y L 	UNIDAD	1
46	PANTALON	Pantalón en dril,color caqui, tallas 28-32-34 con resorte-corte sudadera 	UNIDAD	1

47	MACHETAS	Machetas reales con cubierta para danzas laboreo 	UNIDAD	1
48	SOMBRERO	Sombreros aguadeños elaborados en palma de iraca de talla para adultos. 	UNIDAD	1
49	ARETES	Aretes tipo candonga elaborados en acero inoxidable. 	UNIDAD	1
50	TRAJE NARIÑO	Blusas rosada cuello alto con pechera en encaje blanco, manga larga material dacron con apliques en satín. Falda negra semi ceñida con adorno en tela rosada de 20 centímetros de ancha. De amarrar en la cintura y caucho ancho para la cintura. tocado de flores. Chal Negro en corte de triangulo con flequillo de hilo.	UNIDAD	1

				
51	PONCHOS	Ponchos negros grandes elaborados en poliéster en talla para adultos. 	UNIDAD	1
52	PONCHOS	Ponchos a cuadros blancos y rojos típicos región antioqueña elaborados en poliéster en talla para adultos. 	UNIDAD	1

1.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La estimación del valor del contrato para el presente proceso se hizo a partir de las cotizaciones allegadas mediante la plataforma SECOP II de proveedores de bienes de similar naturaleza.

Con base en lo anterior, la Gerencia de Atención Personas Mayores, elaboró el estudio de precios de mercado, contenido en el cuadro siguiente:

ITEM	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL

1	ANTENA SATELITAL	UNIDAD	1	$	1.459.680	$	277.339	$	1.737.019
2	BALON PELOTAS PILATES	UNIDAD	1	$	65.553	$	12.455	$	78.009
3	BICICLETA SPINNING	UNIDAD	1	$	1.369.993	$	260.299	$	1.630.292
4	BOTIQUIN	UNIDAD	1	$	330.007	$	62.701	$	392.708
5	CABINA DE SONIDO CON MICROFONO INHALAMBRICO	UNIDAD	1	$	4.015.445	$	762.935	$	4.778.379
6	CAMA HOSPITALARIA MANUAL DE 2 FUNCIONES	UNIDAD	1	$	2.528.517	$	480.418	$	3.008.935
7	CAMA SENCILLA	UNIDAD	1	$	278.048	$	52.829	$	330.877
8	CAMILLA	UNIDAD	1	$	1.144.996	$	217.549	$	1.362.546
9	COLCHÓN PARA CAMA SENCILLA (ANTI ESCARAS - ANTI FLUIDOS)	UNIDAD	1	$	545.750	$	103.693	$	649.443
10	COLCHONETA PROFESIONAL GIMNASIO IMPERMEABLE ANTIDESLIZANTE	UNIDAD	1	$	69.980	$	13.296	$	83.277
11	COMPUTADOR PORTÁTIL	UNIDAD	1	$	6.449.361	$	1.225.379	$	7.674.740
12	ELIPTICA 4 EN 1	UNIDAD	1	$	1.965.365	$	373.419	$	2.338.784
13	ESCRITORIO	UNIDAD	1	$	1.627.635	$	309.251	$	1.936.886
14	ESTUFA INDUSTRIAL DE TRES PUESTOS	UNIDAD	1	$	1.520.034	$	288.807	$	1.808.841
15	GRECA CAFETERA	UNIDAD	1	$	611.788	$	116.240	$	728.028
16	JUEGO CANCHAS DE MINITEJO	UNIDAD	1	$	832.494	$	158.174	$	990.668
17	JUEGO DE RANA	UNIDAD	1	$	347.057	$	65.941	$	412.998
18	KIT 101 JUEGOS DE MESA CLASICOS	UNIDAD	1	$	148.622	$	28.238	$	176.860
19	KIT COORDINACIÓN ESCALERA, PLATILLOS, CONOS, AROS Y BASTONES	UNIDAD	1	$	170.940	$	32.479	$	203.418
20	LICUADORA INDUSTRIAL 10 LITROS	UNIDAD	1	$	1.933.176	$	367.303	$	2.300.480
21	MESA EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	$	1.785.952	$	339.331	$	2.125.283
22	MESA PING PONG 16MM TENIS DE MESA	UNIDAD	1	$	2.030.288	$	385.755	$	2.416.043
23	MESA PLEGABLE	UNIDAD	1	$	281.851	$	53.552	$	335.403
24	MESAS PLASTICAS	UNIDAD	1	$	115.703	$	21.984	$	137.687
25	MULTI FUERZA	UNIDAD	1	$	3.034.030	$	576.466	$	3.610.496
26	PUPITRE ACADEMICO EN POLIPROPILENO	UNIDAD	1	$	216.214	$	41.081	$	257.294
27	REFRIGERADOR INDUSTRIAL VERTICAL	UNIDAD	1	$	15.812.860	$	3.004.443	$	18.817.303

28	SILLA ESCRITORIO ERGONOMICA OFICINA GIRATORIA	UNIDAD	1	$	557.792	$	105.981	$	663.773
29	SILLA INTERLOCUTORA	UNIDAD	1	$	234.022	$	44.464	$	278.486
30	SILLA SANITARIA EN ALUMINIO	UNIDAD	1	$	613.133	$	116.495	$	729.629
31	SILLA TIPO TANDEM DE TRES PLAZAS	UNIDAD	1	$	1.031.049	$	195.899	$	1.226.949
32	SILLAS PLASTICAS	UNIDAD	1	$	44.485	$	8.452	$	52.937
33	TABLERO ACRILICO	UNIDAD	1	$	698.423	$	132.700	$	831.123
34	TELEVISOR SMART TV 75 PULGADAS	UNIDAD	1	$	4.831.627	$	918.009	$	5.749.636
35	TENSIOMETRO	UNIDAD	1	$	135.456	$	25.737	$	161.193
36	VIDEO PROYECTOR	UNIDAD	1	$	3.201.094	$	608.208	$	3.809.301
37	TRAJE ANTIOQUIA	UNIDAD	1	$	748.935	$	142.298	$	891.233
38	TRAJE CUNDINAMARCA	UNIDAD	1	$	442.068	$	83.993	$	526.061
39	PANTALON	UNIDAD	1	$	37.151	$	7.059	$	44.209
40	TRAJE REGION TOLIMA	UNIDAD	1	$	476.364	$	90.509	$	566.873
41	SOMBRERO	UNIDAD	1	$	36.901	$	7.011	$	43.913
42	RUANA	UNIDAD	1	$	185.753	$	35.293	$	221.046
43	CAMISAS	UNIDAD	1	$	59.302	$	11.267	$	70.569
44	PALETA DE MAQUILLAJE	UNIDAD	1	$	117.017	$	22.233	$	139.250
45	CAMISAS	UNIDAD	1	$	50.660	$	9.625	$	60.285
46	PANTALON	UNIDAD	1	$	37.250	$	7.078	$	44.328
47	MACHETAS	UNIDAD	1	$	85.312	$	16.209	$	101.521
48	SOMBRERO	UNIDAD	1	$	60.571	$	11.508	$	72.079
49	ARETES	UNIDAD	1	$	17.221	$	3.272	$	20.493
50	TRAJE NARIÑO	UNIDAD	1	$	127.968	$	24.314	$	152.281
51	PONCHOS	UNIDAD	1	$	30.702	$	5.833	$	36.535
52	PONCHOS	UNIDAD	1	$	20.801	$	3.952	$	24.753

Una vez analizadas las variables antes enunciadas, se ha estimado que el valor del contrato será hasta por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.000.000.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio.

Por último, es preciso indicar que, de acuerdo a las variables utilizadas para elaborar el presente Estudio de Sector y el análisis del mismo desde el punto de vista económico, del análisis de la oferta y demanda, complementado con la propuesta económica se estimará el futuro valor del contrato para ejecutar el proyecto

Del mismo modo y una vez revisadas las ofertas y de conformidad con la información establecida por la SECRETARÍA esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta Inversa Electrónica resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Secretaría requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Recibidas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.2.1 PRECIO CONSIDERADO:

El valor de la contratación se estima hasta en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.000.000.000)** que incluye todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista para ejecución del contrato.

Se tuvo en cuenta los tributos que debe, sufragar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, en los casos que aplique, como son:

DESCRIPCION	VALOR / UNIDAD
PRO DESARROLLO	2%
PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%
PRO CULTURA	1%
PRO HOSPITALES	2%
PRO DESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	0.1 de la U.VT. (Por una sola vez)
ICA	9,66 X 1.000
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Cuando aplique

1.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

1. IDENTIFICACION Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Una vez establecido el contexto, la Entidad Estatal debe identificar e incluir en la matriz propuesta los Riesgos del Proceso de Contratación.

Esta identificación de los Riesgos puede partir además de fuentes como por ejemplo los planes estratégicos, planes de acción, reportes de desempeño, presupuestos, Riesgos identificados por otras Entidades Estatales, lluvia de ideas, paneles de expertos cuando la complejidad del Proceso de Contratación lo exige, análisis DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas), encuestas y cuestionarios.

En este paso la Entidad Estatal debe contar con el personal responsable misionalmente del Proceso de Contratación y el personal con el conocimiento adecuado para la administración del Riesgo.

Una vez identificados los Riesgos del Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe clasificarlos según su clase, su fuente, la etapa del Proceso de Contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su Tipo, así:

CLASE:

- General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.

- Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE:

- Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputaciones, tecnológico)

- Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA:

- Planeación: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes. Dentro de las preguntas que la Entidad Estatal debe hacerse para identificar los Riesgos de la etapa de planeación se encuentran las siguientes:
 (i) La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.
 (ii) Los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.
 (iii) El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.
 (iv) La descripción del bien o servicio requerido es claro. (v) El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.
 (v) El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.
 (vi) El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- Selección: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes: (i) Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.
 (ii) Riesgo de colusión.

 (iii) Riesgo de ofertas artificialmente bajas

- Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:
 (i) Riesgo de que no se firme el contrato.
 (ii) Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.
 (iii) Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.
 (iv) Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.

- Ejecución: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes. En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto del Proceso de Contratación; en consecuencia, los Riesgos frecuentes son los asociados al cumplimiento del contrato y el logro del objeto propuesto, el rompimiento del equilibrio económico del contrato, los asociados a la liquidación y terminación del contrato y aquellos relacionados con el incumplimiento de la normativa pos consumo

TIPO:

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Por último, la Entidad Estatal debe describir cada uno de los Riesgos y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

2. EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS

Una vez cumplidos los pasos a los que se refieren los numerales 1 y 2 anteriores, la Entidad Estatal debe evaluar cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada Riesgo una

calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecte de manera negativa el Proceso de Contratación, se sugiere considerar fuentes de información como:

- Registros anteriores de la ocurrencia del evento en Proceso de Contratación propios y de otras Entidades Estatales.
- Experiencia relevante propia y de otras Entidades Estatales.
- Prácticas y experiencia de la industria o el sector en el manejo del Riesgo identificado. Publicaciones o noticias sobre la ocurrencia del Riesgo identificado.
- Opiniones y juicios de especialistas y expertos.
- Estudios técnicos.

La Entidad Estatal debe evaluar los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

(a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2. La Entidad Estatal puede utilizar las fuentes de información sugeridas anteriormente, métodos cuantitativos con diferentes metodologías que arrojen otros resultados y complementen los resultados de la matriz de evaluación de riesgos.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

(b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intermitente.	Demora la ejecución del contrato de manera que, adicionar medidas viables se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin dilatar el tiempo para las partes.	Dificulta la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Paraliza la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

(c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intermitente.	Demora la ejecución del contrato de manera que, adicionar medidas viables se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin dilatar el tiempo para las partes.	Dificulta la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Paraliza la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	1	2	3	4	5	6
	2	3	4	5	6	7
	3	4	5	6	7	8
	4	5	6	7	8	9
	5	6	7	8	9	10

(d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Se elaboró el presente análisis de riesgos con el cual se tipifica, estima y valoran los riesgos previsibles que pueden afectar la ejecución del contrato que se propone suscribir la Entidad.

Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 17/10/2024

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Causa inmediata y causa raíz	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	RIESGO OPERACIONAL	Incumplir el cronograma	Imprevisión de las áreas de origen	3 Posible	2 menor	5	Riesgo medio	Secretaria de lo Social y la Familia	Hacer seguimiento con las dependencias que intervinieron en la estructuración del proceso con el fin de agilizar las gestiones internas para poder cumplir con la fecha requerida para la ejecución contractual	1 raro	1 insignificante	2	Riesgo bajo	SI	Secretaria de lo Social y la Familia	A partir de la radicación de la carpeta contractual	Hasta la creación del proceso de contratación en el SECOP II	Comunicación constante con las dependencias involucradas en el proceso	A partir de la radicación de la carpeta contractual
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	RIESGOS OPERACIONAL	Imprecisiones al elaborar los estudios previos.	El estudio previo no refleja los objetivos y el alcance de la contratación	2 improbable	2 menor	4	Riesgo bajo	Secretaria de lo Social y la Familia	Establecer con claridad la necesidad, el objeto, alcance, experiencia y formación del contratista, plazo, etc. requeridos para ejecutar el objeto del contrato	1 raro	2 Menor	3	Riesgo bajo	SI	Secretaria de lo Social y la Familia	A partir de la radicación de la carpeta contractual	Hasta la creación del proceso de contratación en el SECOP II	Revisión por el equipo profesional asignado de cada dependencia	Al momento de la suscripción del acta de inicio
3	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	RIESGOS OPERACIONAL	Presentar Inhabilidades e incompatibilidades	Que el contratista se encuentre incurso en una o varias causales de inhabilidad o incompatibilidad	1 Raro	2 Menor	3	Riesgo bajo	Secretaria de lo Social y la Familia	Verificar multas en el RNMC, antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía en las correspondientes páginas web.	1 raro	1 insignificante	2	Riesgo bajo	SI	Secretaria de lo Social y la Familia	A partir de la revisión precontractual de los documentos del contratista	Hasta la creación del proceso de contratación en el SECOP II	El supervisor revisara los documentos del futuro contratista	Una sola vez, al inicio de la etapa de selección
4	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	RIESGOS OPERACIONAL	Declarar desierto el proceso de contratación	Declarar desierto el proceso porque ningún proponente cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones o no se presenten ofertas	1 Raro	2 Menor	3	Riesgo bajo	Secretaria de lo Social y la Familia	Se establecen en el pliego de condiciones requerimientos habilitantes que permiten corroborar que los proponentes cuenten con la capacidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual	1 raro	1 insignificante	2	Riesgo bajo	SI	Secretaria de lo Social y la Familia	A partir de la creación del proceso de contratación en el SECOP II	Hasta la creación del contrato en el SECOP II	Revisión por parte del Comité Evaluador al momento realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones frente a la oferta u ofertas presentadas	Una sola vez en la etapa de evaluación de las propuestas recibidas

Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 05 Fecha aprobación: 17/10/2024
	ESTUDIOS PREVIOS	

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACION	RIESGOS OPERACIONAL	Presentar extemporáneamente las garantias	Retrasar el inicio de ejecución	3 Posible	2 menor	5	Riesgo medio	Secretaria de lo Social y la Familia	Indicar al contratista que debe allegar los documentos respectivos para la legalización del contrato, en un plazo determinado	1 raro	1 insignificante	2	Riesgo bajo	si	Secretaria de lo Social y la Familia	A partir de la creación del contrato en el SECOP II	Hasta el inicio que de inicio al contrato -	Seguimiento por el área de legalizaciones durante la etapa contractual	Diario desde la firma del contrato y cumplimiento de requisitos de Ejecución
6	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACION	RIESGOS OPERACIONAL	El adjudicatario sin justa causa no suscribe el contrato	Retrasar el inicio de ejecución	1 Rao	3 Posible	4	Riesgo bajo	Secretaria de lo Social y la Familia	Se dará aplicación al inciso segundo, numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, salvo que el proceso de selección haya contado con un único proponente caso en el cual se evaluará realizar nuevamente el proceso con la mayor brevedad posible y adelantará la acciones legales conducentes que permitan el reconocimiento de los perjuicios causados por el proponente seleccionado.	1 raro	1 insignificante	2	Riesgo bajo	si	Secretaria de lo Social y la Familia	A partir de la creación del contrato en el SECOP II	Hasta el inicio que de inicio al contrato -	Seguimiento durante la etapa contractual	Diario a partir de la adjudicación del proceso de contratación
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONAL	Incumplimiento por parte del contratista en el desarrollo de sus obligaciones	Incumplimiento del contrato	1 Raro	4 Mayor	5	Riesgo medio	Secretaria de lo Social y la Familia	Acompañamiento desde el área juridica respecto al proceder que se debe implementar en caso de la materialización del riesgo / El contratista deberá presentar los soportes para la comprobación de los hechos generadores del incumplimiento	1 raro	2 improbable	3	Riesgo bajo	SI	Secretaria de lo Social y la Familia	Una vez se realice las respectivas recomendaciones y acuerdos entre las partes	Finalizado y ejecutado las obligaciones contractuales	El supervisor realiza el respectivo seguimiento a la ejecución contractual	Según la ejecución establecida en el contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Controles existentes que la contrarrestan	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONAL	Contratista No allega o demora documentación preliminar para suscripción del Acta de inicio	Demora en la iniciación y se extiende el plazo de ejecución	1 Raro	3 Posible	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá acatar las recomendaciones del supervisor en los plazos que se establezcan para tal fin	1 raro	2 improbable	3	Riesgo bajo	SI	Secretaria de lo Social y la Familia	Fecha de Adjudicación del proceso	Fecha de legalización del contrato	El supervisor realiza el respectivo seguimiento a la ejecución contractual	Según ejecución establecida en el contrato
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Contratista No mantiene garantías actualizadas	El contrato No cuente con los amparos de Ley requeridos para garantizar los recursos invertidos	1 Raro	3 Posible	5	Riesgo medio	Contratista	En el evento que se requiera prorrogar o suspender el contrato, el contratista deberá mantener actualizada las garantías previstas en el contrato.	1 raro	2 improbable	3	Riesgo bajo	SI	Secretaria de lo Social y la Familia	Fecha de Adjudicación del proceso	Fecha de legalización del contrato	El supervisor realizara informe sobre el estado de las garantías	Según ejecución establecida en el contrato
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	Problemas o disolución entre consorciados, asociados o unión temporal o muerte del contratista	Retrasos o paralización en la ejecución, en caso de muerte del contratista suspende el contrato	1 Raro	3 Posible	5	Riesgo medio	Contratista	En caso de Problemas o disolución entre consorciados, asociados o unión temporal o muerte del contratista persona natural, se realizará la liquidación unilateral del contrato e iniciará un nuevo proceso para terminar el objeto contractual	1 raro	3 moderado	4	Riesgo bajo	SI	Secretaria de lo Social y la Familia	Fecha de disolución y/o fallecimiento contratista	Fecha inicio proceso precontractual	Cuantificar tiempo de retraso por la muerte del contratista	Cuando ocurra el evento
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	El contratista Incumple con el personal idóneo requerido para la ejecución del contrato	Incumplimiento de los parámetros establecidos en el Contrato	1 Raro	2 menor	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá acatar las recomendaciones del supervisor en los plazos que se establezcan para tal fin	1 raro	2 improbable	3	Riesgo bajo	SI	Secretaria de lo Social y la Familia	Fecha de Adjudicación del proceso	Fecha de legalización del contrato	El supervisor realizara informe sobre el estado del cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato referente al personal requerido	Según ejecución establecida en el contrato

Gobernación de Cundinamarca	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 17/10/2024

N°	12	13	14	15	16
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	Especifico
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	interno
Etapa	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	Contratación
Tipo	RIESGO ECONOMICO	RIESGO NATURALES	RIESGO AMBIENTALES	RIESGO SOCIAL O POLITICO	Operacional
Descripción	Diferencias ante el aumento de los precios con respecto al mercado, por cambio abrupto de politicas tributarias	Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas anormales que generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato	Existencia de politicas públicas de emergencia sanitaria derivada de la pandemia, de carácter ambiental o de estado de emergencia	Parálisis por acciones de vandalismo, grupos al margen de la Ley, sabotaje los cuales puedan afectar la ejecución del contrato	Ausencia de una revisión exhaustiva de los requisitos y especificaciones técnicas en los pliegos de condiciones.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Incumplimiento de los parámetros establecidos en el Contrato	Retrasar en la ejecución del contrato	Retrasar en la ejecución del contrato	Retrasar en la ejecución del contrato	Selección de ofertas no conformes a los requerimientos establecidos, lo que podria afectar la calidad del contrato y generar incumplimientos.
Probabilidad	1 Raro	1 Raro	1 Raro	1 Raro	3
Impacto	3 Posible	3 Posible	3 Posible	2 menor	4
Valoración	4	5	4	5	7
Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo medio	Alto
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Secretaria de lo Social y la Familia	Contratista	Entidad Estatal
Tratamiento/Control a ser implementado	El contratista deberá realizar informe de las posibles soluciones frente al evento presentado	El contratista evaluara las afectaciones y/o alteraciones presentadas, generando informe al supervisor	El contratista evaluara las afectaciones y/o alteraciones presentadas, generando informe al supervisor	El contratista evaluara las afectaciones y/o alteraciones presentadas, generando informe al supervisor	Establecer un proceso riguroso de revisión de los pliegos de condiciones por parte de un equipo multidisciplinario, incluyendo expertos en la materia y garantizando la coherencia entre los requisitos y las necesidades del proyecto.
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1 raro	1 raro	1 raro	1 raro	2
Impacto	2 improbable	2 improbable	2 improbable	2 improbable	3
Valoración	3	3	3	3	5
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	SI	SI	SI	SI	Si
Responsable por implementar el tratamiento	Secretaria de lo Social y la Familia	Secretaria de lo Social y la Familia	Secretaria de lo Social y la Familia	Secretaria de lo Social y la Familia	Entidad Estatal
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha del evento	Fecha de Adjudicación del proceso	Fecha de Adjudicación del proceso	Fecha de Adjudicación del proceso	Antes del inicio del proyecto
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha de informe	Fecha de legalización del contrato	Fecha de legalización del contrato	Fecha de legalización del contrato	A lo largo de todo el proyecto
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	El supervisor realizara informe sobre el estado económico de la situación presentada según informe de la situación del contratista	El supervisor realizara informe sobre el situación presentada	El supervisor realizara informe sobre el estado de las garantias	El supervisor realizara informe sobre el estado actual de la Situación presentada	Supervisar la ejecución del contrato y validar los informes de seguimiento de los contratistas.
Periodicidad	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Según ejecución establecida en el contrato

Nº	Etapa	Fuente	Tipo	Clase	Descripción	Causas inmediatas y causas raíces	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
17	General	Externo	Contratación	Regulatorio	Riesgo de Cumplimiento del contrato por comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento, aranceles y especulación de los mismos, entre otros.	Retrasos en la ejecución del proyecto, incumplimiento de plazos, posibles reclamaciones o penalizaciones contractuales, impacto en la calidad del servicio final.	2	3	5	Medio	Entidad estatal	Realizar una evaluación y selección adecuada de proveedores, establecer acuerdos contractuales sólidos que incluyan cláusulas de contingencia en caso de comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento, aranceles y especulación de los mismos, entre otros mantener una comunicación constante con los proveedores.	2	3	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Al inicio del contrato.	Durante la ejecución del contrato.	Mantener comunicación constante con los proveedores, evaluar el cumplimiento de los acuerdos contractuales y realizar visitas periódicas para asegurar el flujo adecuado de materiales y servicios.	Según ejecución establecida en el contrato
18	Especifico	externo	Contratación	Social o politico	Cambios en la normativa gubernamental relacionada con el objeto del proceso de contratación.	Modificación de las condiciones contractuales, retrasos en la ejecución del contrato, posibles conflictos legales y financieros.	1 Raro	2 menor	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista evaluara las afectaciones y/o alteraciones presentadas, generando informe al supervisor	1 raro	2 improbable	3	Riesgo bajo	SI	Secretaria de lo Social y la Familia	Fecha de Adjudicación del proceso	Fecha de legalización del contrato	El supervisor realizara informe sobre el estado actual de la Situación presentada	Cuando ocurra el evento

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DIA VIDA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

2.1.1. ALCANCE:

Adquisición de elementos de dotación para fortalecer los centros de vida sensorial del departamento de Cundinamarca, para el cumplimiento del programa "ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR" en el departamento de Cundinamarca, para promover acciones de protección social para el restablecimiento de derechos de la población en condiciones especiales, mediante la implementación de medidas de asistencia, atención y rehabilitación, que permitan la consolidación de oportunidades de diálogo y convivencia como pilares de progreso.

2.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

Teniendo en cuenta que los municipios del departamento de Cundinamarca requieren para sus centros de vida sensorial y centros dia, herramientas, elementos, equipos y tecnología para la ejecución de proyectos con personas en condición de discapacidad, que permiten el cumplimiento de las metas encaminadas en el Plan de Desarrollo.

Por tanto, cada uno de los elementos incluidos en el presente proceso fue revisado y descrito de manera especifica, lo que permite conocer al detalle la solicitud. Dicho esto, se adjunta el Anexo 4. Especificaciones Técnicas, el cual comprende cada una de las especificaciones de la dotación a adquirir y deberá ser revisado previamente por los proponentes que aspiran participar en el presente proceso, toda vez que el cumplimiento de dichos requerimientos hace parte de los requisitos habilitantes y las obligaciones contractuales del contrato a adjudicar. Una vez entregada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

Los valores unitarios promedios incluyen IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar; erogaciones que se generan con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución, así como cualquier gasto y/o arancel de importación que resultara aplicable.

Los interesados deben tener en cuenta que los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

ADVERTENCIA: Los proponentes deben tener cuidado y abstenerse de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas las cuales deben ser iguales tanto en la propuesta económica como en la ficha técnica, teniendo en cuenta que la oferta económica no es subsanable, razón por la cual cualquier error en la misma constituirá el rechazo de la propuesta.

- **Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes**

Para este caso en específico se anexa ficha técnica con los parámetros específicos que deben cumplir los bienes y servicios a contratar. (Ver Anexo No.1)

2.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No aplica.

2.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE DE PRODUCTO
43000000	43220000	43221700	43221703	Antenas de televisión
49000000	49180000	49181500	49181507	Mesas de tenis (ping pong)
49000000	49200000	49201500	49201503	Bicicletas estáticas
42000000	42170000	42171900	42171903	Estuches de medicamentos para servicios médicos de emergencia
52000000	52160000	52161500	52161509	Sistemas de estéreo portátiles

42000000	42190000	42191800	42191807	Camas o accesorios de cuidado del paciente para uso general
56000000	56100000	56101500	56101515	Camas
42000000	42170000	42171600	42171601	Camillas o accesorios para evacuación aérea
42000000	42190000	42191800	42191810	Colchones o accesorios para el cuidado del paciente
56000000	56100000	56101500	56101507	Bibliotecas
43000000	43210000	43211500	43211508	Computadores personales
49000000	49200000	49201500	49201516	Bicicletas elípticas
56000000	56100000	56101700	56101703	Escritorios
40000000	40100000	40101800	40101808	Estufas de calefacción
48000000	48100000	48101500	48101505	Cafeteras o máquinas para hacer té helado de uso comercial
49000000	49180000	49181500	49181503	Juegos de tejo
60000000	60140000	60141100	60141102	Juegos de mesa
91000000	91100000	91101500	91101501	Gimnasios o centros de salud
48000000	48100000	48101600	48101608	Licuadoras para uso comercial
42000000	42150000	42151700	42151704	Mesas o accesorios para uso odontológico
56000000	56100000	56101500	56101519	Mesas
49000000	49200000	49201600	49201611	Multi gimnasios
56000000	56120000	56121500	56121506	Pupitres
41000000	41100000	41103000	41103011	Refrigeradores para propósitos generales o neveras congeladores
56000000	56100000	56101500	56101522	Sillas de brazos
14000000	14110000	14111600	14111607	Tableros para afiches
42000000	42170000	42172000	42172017	Kits de equipos médicos de laboratorio o de campo o productos relacionados

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Los contratos que surjan del presente proceso de selección corresponden a un **SUMINISTRO**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 20 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.3.2. Lugar de Ejecución

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. Sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, Secretaria de lo Social y la Familia, piso 4 torre central, Calle 26 No. 51-53 y los municipios del Departamento de Cundinamarca que estime el supervisor del contrato.

2.3.3. Forma de pago:

La Secretaria de Desarrollo Social e Inclusión Social de Cundinamarca, realizaran pagos parciales al contratista de los bienes efectivamente entregados a satisfacción, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura respectiva, acta de entrega de los bienes, constancia de que los mismos reúnen las especificaciones establecidas en la ficha técnica situación que será certificada por la supervisión del contrato. El contratista deberá

acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para el desembolso del último pago, se deberá suscribir el acta de liquidación correspondiente acuerdo con lo estipulado en la circular No 017 de 2024; LINEAMIENTOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

En todo caso, el pago estará sujeto al Plan Anual Mensualidad de Caja PAC. El Sistema de giro utilizado por el departamento es transferencia a cuenta corriente o de ahorro de las instituciones Financieras que el proveedor registre en el formato titulado "Información de proveedores".

El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación que corresponde a los gravámenes departamentales para los contratos de suministro:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO-DESARROLLO	2%
PRO-CULTURA	1%
PRO-HOSPITALES	2%
PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO-ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	0.2%
ICA	***
RETENCIÓN EN LA FUENTE	***
PRO-DEPORTES	2.5%

*** **El ICA,** se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT

*** **La retención en la fuente,** se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista.

NOTA: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.4. Anticipo / Pago Anticipado:

No Aplica

2.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaria de lo Social y la Familia, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 161 de 2024, "Por el cual se adopta el Manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de Cundinamarca" y la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

2.4.2. Obligaciones especificas del contratista.

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos para ello y realizar las entregas en forma oportuna.
2. Garantizar que los bienes objeto de la compra cumplan con los estándares de calidad y con los requisitos y especificaciones contenidos en las fichas técnicas y en el presente estudio y reemplazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad.
3. Entregar los elementos descritos, en las cantidades, ítems y condiciones requeridas por la entidad, señaladas en la ficha técnica y de acuerdo con la oferta presentada, previa programación realizada con la supervisión, donde indique el supervisor del contrato.
4. Mantener el valor de los precios ofrecidos dentro del proceso de selección.
5. Entregar los correspondientes certificados de garantía, licencias manuales, garantías de seguridad, documentos de importación y demás de acuerdo con la naturaleza de los bienes.
6. Acatar las recomendaciones que durante la ejecución del contrato imparta la entidad contratante a través de la supervisión.
7. Asumir la seguridad de los bienes hasta la entrega en la entidad contratante, lo cual constará en el acta de recibo a satisfacción
8. Entregar los bienes objeto del contrato, en óptimas condiciones de calidad y presentación, junto con sus empaques originales, manuales, protocolos, garantías, certificados de calidad y de normas técnicas, en las cantidades y especificaciones pactadas, y de acuerdo con las fichas técnicas.
9. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue, empaque, seguridad y conservación de los bienes, hasta la entrega de los mismos, en la Gobernación de Cundinamarca.
10. Expedir las certificaciones sobre cumplimiento de normas de calidad.
11. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o que no cumplan las especificaciones contenidas en las fichas técnicas y en este documento, sin costo adicional para la entidad contratante.
12. Asumir los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato integralmente en todos los componentes del alcance.
13. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
14. Cumplir con las normas ambientales, según resulte ser aplicable para cada uno de los bienes de tal forma, que los insumos entregados no atenten contra el medio ambiente ni la salud de las personas que los manipulen.
15. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
16. Entregar las fichas técnicas, catálogos y manuales de operación y de mantenimiento (en los casos que aplique) de cada uno de los elementos adquiridos para la atención de emergencias ambientales, suministrados únicamente por el fabricante y en idioma oficial castellano o con traducción oficial.
17. Hacer entrega de la garantía mínima de los elementos objeto del contrato, exigida en los pliegos de condiciones, estudios previos, ficha técnica.
18. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
19. Entregar una certificación o autorización del fabricante donde se garantice el servicio post venta de los elementos contratados.
20. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
21. Entrega de factura de acuerdo con los requerimientos por parte del supervisor y a las disposiciones vigentes en la materia.
22. Cumplir con las obligaciones a su cargo conforme los estudios previos, los pliegos de condiciones, sus adendas y la propuesta del contratista.

3.4.3 Obligaciones Generales del Contratista

1. Informar oportunamente sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por La Secretaria de lo Social y la Familia y el supervisor.
3. Pago de la Seguridad Social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales).
4. El contratista se compromete a acreditar, previo a la realización de los pagos a que tiene derecho, que se encuentra al día con sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal si aplica.

5. Radicar las facturas de cobro por suministros efectuados dentro de los plazos convenidos y según el avance de la ejecución contractual.
6. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
8. Rendir y elaborar los informes que soliciten La Secretaria de lo Social y la Familia y el supervisor, conforme al objeto del contrato.
9. Asistir a las reuniones acordadas por la supervisión del contrato.
10. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes durante la ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones.
12. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y fichas técnicas.
13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas
14. Responder por la calidad de los bienes entregados.
15. Informar al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA y en particular al Supervisor del Contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos y respectivos Pliego de Condiciones, que garanticen su oportuna

3.5.9 Obligaciones del Departamento:

1. Recibir los bienes entregados por el proveedor y expedir las constancias correspondientes, a través de la supervisión
2. Designar el supervisor del contrato.
3. Realizar el pago del valor del contrato en la forma pactada.
4. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del presente contrato.
5. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
7. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la Selección Abreviada Por Subasta Inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. El artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 describe que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

- Subasta inversa electrónica, caso en el cual la misma tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos;
- Subasta inversa presencial, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito

Así las cosas, el proceso de contratación:

- Se adelantará por la Plataforma transaccional suministrada por el SECOP II
- La subasta se realizará bajo la modalidad de Subasta inversa electrónica

- La fecha y hora de la realización de la subasta hará parte del cronograma del proceso que será informado a los interesados a través de la plataforma SECOP II. Toda vez que el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es la obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de esta, la cual se realiza de acuerdo con lo estipulado por esta Entidad.

Ahora bien, en concordancia con el articulo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 310 de 2021 por el cual se establece que "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-" se revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- los catálogos asociados con el objeto del proceso, a saber: i) catálogo suministro de elementos de material pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional y, ii) catálogo adquisición de elementos para la primera infancia y educación, los cuales se encuentran actualmente vigentes. Sin embargo, los elementos incluidos en el presente proceso no se encuentran en su totalidad (Anexo 3. Revisión Acuerdo Marco). Dicho esto, y de conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar, las especificaciones técnicas, los elementos/bienes a suministrar y al valor del presupuesto oficial de la Entidad.

Ahora bien, continuando con el cumplimiento de los requisitos del Decreto mencionado anteriormente, en su articulo 2, indica:

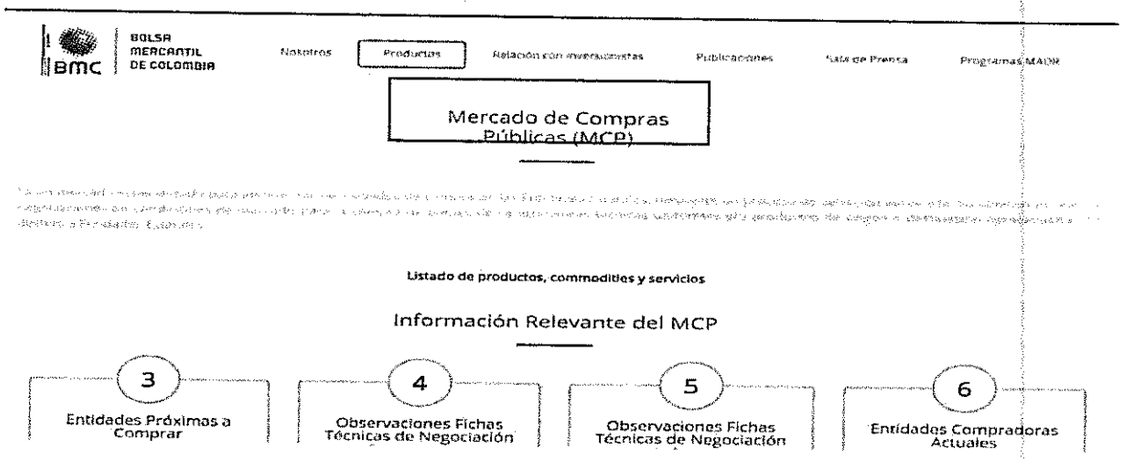
"...Comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la Subasta Inversa Electrónica mediante la plataforma de SECOP II o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado,

(...) PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este Decreto, entiéndase por Bolsa de Productos, las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y definidas en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya."

Razón por la cual la Entidad procedió a realizar la respectiva consulta en la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA en su respectivo sitio web, referente al Mercado de Compras Públicas:

https://www.bolsamercantil.com.co/Productos/MercadodeComprasP%C3%BAblicas.aspx



Una vez analizada la alternativa de adelantar el proceso a través de bolsa de productos; la Entidad determina que: I) Los plazos de proceso contractual son similares a los de la selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica mediante la plataforma de SECOP II; II) Los elementos a adquirir atienden estrictamente a la necesidad remitida por las especificaciones técnicas y su especificidad para cada elemento; y III) La Entidad debe acarrear un costo adicional correspondiente al registro en bolsa, compensación y liquidación y el costo de la sociedad comisionista de Bolsa; razón por la cual, la Entidad determina que la modalidad de contratación que genera un mayor costo/beneficio para adelantar el presente proceso contractual corresponde a selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica mediante la plataforma de SECOP II para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor de la contratación se estima hasta en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.000.000.000)** que incluye todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista para ejecución del contrato, cuyo presupuesto asignado a la Secretaría de lo Social y la Familia, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100064824 con fecha de aprobación del 3 de abril de 2025, por valor de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) Expedido por la Dirección de presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental:

Ítem 1 Valor: $1.000.000.000 COP

Rubro: 1126/1-0500/2320201003/6/077/CC / SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Proyecto: 2024/004250194/4104008 FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DIA Y LOS.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican conforme al numeral 3o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos (según el caso). En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

Durante la subasta inversa, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el **DOS POR CIENTO (2%)** sobre la oferta inicial de menor valor en relación con el valor total de la propuesta sometida a subasta. En todo caso la oferta no podrá superar los precios establecidos en el estudio de mercado para cada uno de los bienes y servicios requeridos. Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos o aceptados.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales, jurídicas, así como proponentes plurales que se conformen bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Nota: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, (…) "En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes

de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta." (...)

Se considera que el proponente persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad con Objeto Único, según corresponda, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Las características específicas de los requisitos jurídicos habilitantes, la verificación y posibilidades de aclaración, se desarrollarán con precisión en los pliegos de condiciones.

6.1.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta (Formato 1)

Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes plenamente identificados, en el cual se demuestre la conformación de la figura y el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y cumpla con los siguientes requisitos:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales deberán ser coherentes con la propuesta y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA.

- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.

- De igual manera deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designarán el representante del consorcio o de la unión temporal con la firma autorizada de cada una de las partes, o en su defecto otorgarán poder para su representación con la firma autorizada de cada una de las partes.

- La duración del consorcio o unión debe ser por lo menos el término del contrato, su liquidación y un (1) años más.

- A los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual.

Nota 1: Con la suscripción del formato N° 01, el proponente acepta las especificaciones técnicas establecidas, las cuales estarán como anexo en la plataforma SECOP II

6.1.1.2 Compromiso de Transparencia y Anticorrupción (Formato 2)

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende presentado con la suscripción de un oficio de compromiso de transparencia.

En caso de consorcio o unión temporal esta Declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

6.1.1.3 Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo. Igualmente, en dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Cuando se trate de personas naturales se aportará el certificado de matrícula mercantil vigente y cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, donde conste la actividad que ejerce.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad o no se anexe la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, el departamento de Cundinamarca - SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes

Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar

al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

6.1.1.4. Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la cámara de comercio

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, para lo cual allegarán con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

La fecha de expedición de este documento debe haber sido realizada dentro de los treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente selección abreviada.

"El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme". La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, el inciso segundo del citado artículo señala que cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

La entidad desde la perspectiva jurídica verificará que el proponente cuente con Codificación de Bienes y Servicios – Código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC, V.14.080) o (clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel (clase)).

Nota 1. Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, cumpliendo en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego.

Nota 2. El Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior a 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando el documento se encuentre en firme.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, deben estar inscritos en la actividad y clasificación exigidas por la entidad.

6.1.1.5. Certificación sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y anexar planilla. (cumplimiento Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007) – (Formato N° 3)

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello

hubiere lugar (artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal (Cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes Profesionales) en el evento que el certificado de existencia y representación legal así lo refiera.

Nota 1. En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

6.1.1.6 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato 4 o 5)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997,

los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- ✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Para estos efectos, se sugiere seguir el modelo del **FORMATO No. 4 (Consorcio) y 5 (Unión Temporal).**

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, El departamento de Cundinamarca - SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, las solicitará.

Nota. En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

6.1.1.7 Declaración de Multas y Sanciones por Incumplimiento

El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015.

6.1.1.8 Certificación del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el **certificado** de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.1.9 Boletín de Responsables Fiscales

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren relacionados en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la Secretaria de lo Social y la

Familia, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.1.10 Certificado de Antecedentes Judiciales

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar certificación de antecedentes judiciales. En todo caso, la entidad consultará y verificará que los proponentes no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

6.1.1.11 Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren este tipo de multas vigentes, para la consecuente aplicación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

6.1.1.12 Acta de autorización del órgano social competente:

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

6.1.1.13 Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

El proponente deberá anexar el certificado del REDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

- **Persona natural**, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM -.
- **Persona jurídica**, deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.
- **Para los proponentes plurales**, deberán anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman."

6.1.1.14 Certificado de Delitos Sexuales

El proponente deberá anexar el certificado de que no se encuentra en el registro de delitos sexuales, en el caso de persona jurídica se debe adjuntar el del representante legal o integrantes del proponente plural.

6.1.1.15 Declaración de no estar incluida en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único) deberá elaborar declaración expresa bajo la gravedad de juramento en la que se señale que ni él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, están incluidos en listas nacionales o internacionales del lavado de activos.

6.1.1.16 Fotocopia del documento de identificación del representante legal

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

6.1.1.17 Copia de la Libreta Militar

El proponente (hombre), el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta (50) años de edad.

6.1.1.18 Registro Único Tributario RUT

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

6.1.1.19 Proponente extranjero

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en estos Pliegos de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, idioma oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.
- En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes."

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

- El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos pliegos de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificar deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y copia del contrato o acuerdo negociar de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma distinto al oficial de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano, por traductor oficial. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la TRM oficial.

- Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar balance General Comparativo, Estados Financieros firmados por representante legal, contador público que preparó la información y el Revisor Fiscal, copia del Dictamen del Revisor Fiscal, adicionalmente deberá allegar traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional Colombiana, Tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

6.1.1.20 Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (Formato 6)

Los proponentes deben manifestar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011 y demás normas concordantes.

Si el proponente es una persona jurídica, se deberá manifestar además que ni los socios, ni los miembros de junta, ni el representante legal se encuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan que el proponente al que pertenecen contrate con la Secretaria de lo Social y la Familia. Las establecidas en la ley 1474 de 2011.

La Secretaria de lo Social y la Familia de Cundinamarca, también revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta que no están incursos en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

6.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes y mediante éste se verificará la capacidad financiera del proponente bien sean oferentes nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia.

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en el Pliego de Condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaria de lo Social y la Familia, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes y atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 parágrafo 2 que establece: *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"*, la Secretaria de lo Social y la

Familia realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de acuerdo a la normatividad, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y en firme hasta antes de terminar la fecha de traslado del informe inicial.

1. Los proponentes, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, con la inscripción vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2, que indica lo siguiente: "Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"

2. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP el cual debe estar vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2 que indica lo siguiente: "Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"

Nota: Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad Activo) se hará de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para el oferente plural en el pliego de condiciones. **(se debe diligenciar el FORMATO No. 09-CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del pliego de condiciones).** Tener en cuenta la metodología del porcentaje de participación de los indicadores tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Adicionalmente, acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular No. 002 de enero 31 de 2014 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2024**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.1.2.1 Indicadores de la Capacidad Financiera

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el registro del proponente deberá estar vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

La entidad evaluará la información financiera con corte a 2024 la cual deberá encontrarse en trámite." (...)

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

Nro.	INDICADOR	FORMULA	INDICE EXIGIDO
1	INDICE DE LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL 1,66
2	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PT/AT	MENOR O IGUAL 0,40
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	MAYOR O IGUAL 3,87

AC= Activo corriente.

PC= Pasivo corriente.

PT= Pasivo total.

AT= Activo total.

UO= Utilidad operacional.

GI= Gastos de Interés

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL):

Los proponentes deberán tener un Índice de Liquidez superior al **1,66**, valor basado en el análisis de las empresas del sector. Esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a iniciar la ejecución contractual sin la dependencia de la entrega del anticipo. Esto nos significa que el flujo de recursos ésta disponible para iniciar, continuar y aún terminar el servicio.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE):

El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada contratista previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato. El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior al **40%**, valor basado en el análisis de las empresas del sector. Lo anterior permite durante el desarrollo del contrato contar con un respaldo para establecimiento de pasivos (créditos, deudas, etc.).

Índices de endeudamiento y liquidez adecuados, determinan las proyecciones financieras y presupuestales de las empresas ya que garantiza la facilidad de la empresa en generar flujo de efectivo lo cual respalda el proyecto puesto que contara con los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones financieras, compromisos con proveedores, con empleados, para renovar su tecnología y para adquirir materia prima.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI):

La Entidad ha establecido que una RCI mayor a **3,87**, valor basado en el análisis de las empresas del sector, garantiza que el proponente cuenta con la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras y apalancar financieramente sus acreencias. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

6.1.2.2 Capacidad Organizacional

La Capacidad organizacional es la habilidad de un proponente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que una empresa está bien organizada cuando es rentable.

Los indicadores de rentabilidad definidos en este capítulo sirven para medir la efectividad en la administración de la empresa para controlar los costos y gastos; con estos indicadores podremos analizar cómo se produce el retorno de la inversión.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – ROE

Con este indicador lo que se busca es medir el rendimiento generado sobre la inversión realizada por los socios en una empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros, de impuestos ni participación de trabajadores. Entre mayor sea este indicador mayor es la rentabilidad sobre los recursos propios, lo que traduce una mayor eficacia en la

gestión de la empresa, por lo que se considera que el porcentaje adecuado para la Rentabilidad del Patrimonio es del **21%**, valor basado en el análisis de las empresas del sector.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO – ROA

Con este indicador lo que se busca es medir la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos, por lo que se considera que el Porcentaje adecuado para la Rentabilidad del Activo será del **7%,** valor basado en el análisis de las empresas del sector.

Tanto los Índices financieros, como la Capacidad Organizacional, se verificarán teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior al **31 de diciembre de 2024**, para a aquellos proponentes que a la fecha haya actualizado el RUP. Dicho certificado debe estar vigente (fecha de expedición no mayor de 30 días anteriores a la fecha de cierre), y en firme.

6.1.2.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional Extranjeros

6.1.2.3.1 Personas Naturales o Jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

La entidad no evaluará la información financiera con corte a 2024 en el evento en que la renovación del RUP se encuentre en trámite." (...)

6.1.2.3.2. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoria (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El **FORMATO No. 09CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **FORMATO No. 09 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **FORMATO No. 09 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

6.1.2.3.3 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato, la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

6.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.1.3.1 Experiencia del Proponente (DILIGENCIAR FORMATO No. 07-EXPERIENCIA DEL PROPONENTE):

De conformidad con la Circular Única del 017 del 12 de julio de 2024 expedida por la Secretaria Jurídica del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de contratación adelantado por la Secretaria de lo Social y la Familia del nivel central de la Gobernación de Cundinamarca, está diseñado sobre reglas claras, amplias e incluyentes respecto a los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, de manera tal que se cumplen los principios de libre concurrencia y selección objetiva como expresiones del derecho a la igualdad de oportunidades para quienes tengan interés en participar en la contratación estatal.

Para el cumplimiento de lo anterior, se considerará que el proponente cuente con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, o copia de contrato junto con el acta de liquidación, con empresas públicos o privadas, cuyos objetos hayan sido iguales o similares al objeto de la presente contratación y contemplen **compraventa y/o suministro de elementos deportivos y de gimnasio; elementos médicos; tecnologia; muebles y enseres,** cuyo valor de referencia es el presupuesto oficial para la presente contratación que se contempla en el valor de **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.000.000.000,00)**, expresado en salarios mínimo legales mensuales vigentes (702.49 SMMLV), con cualquiera de las siguientes alternativas teniendo en cuenta los contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, así:

PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	NUMERO DE CONTRATOS POR ACREDITAR
75%	1-2
100%	3-4
150%	5-6

En todo caso, para la aplicación de los criterios diferenciales de experiencia y número de contratos para proponentes que ostenten la calidad de Emprendimientos, Empresas de mujeres o Mipymes, se aplicará la siguiente tabla.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior, en caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia de conformidad al cuadro de experiencia de criterios diferenciales.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

En caso de MiPymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia de conformidad al cuadro de experiencia de criterios diferenciales.

Nota 1. Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (01) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 2. Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA PARA MIPYMES Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	NUMERO DE CONTRATOS PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES – MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES
75%	1-3
100%	4-6
150%	7-8

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Los proponentes deberán aportar junto con su propuesta los contratos con los que pretende acreditar su experiencia, ejecutados y terminados con empresas públicas o privadas, que en conjunto se acrediten por lo menos 15 de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

CÓDIGO CLASE	
43221700	48101500
49181500	60141100
42171900	91101500
52161500	48101600
42191800	42151700
56101500	56101500
42171600	49201600
42191800	56121500
56101500	41103000
43211500	14111600
49201500	42172000
56101700	
40101800	

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
Registro Único de Proponentes	Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la experiencia específica solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, a 31 de diciembre de 2024.

Además de lo anterior, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y sus condiciones técnicas, la entidad en aplicación del inciso 3º del numeral 6.1. del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, requiere que el proponente allegue copia del acta de entrega y/o recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia solicitada, en los cuales se pueda evidenciar experiencia específica material didáctico, tecnológico y pedagógico, donde se evidencie venta y/o suministro de los bienes relacionados en la ficha técnica.

Los documentos con que se acredita la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre y NIT de la empresa contratante
2. Nombre del contratista
3. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
4. Número del contrato (si aplica).
5. Valor del contrato.
6. Identificación del tipo de contrato o clase de contrato
7. Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explicita la experiencia requerida.
8. Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
10. Cargo y firma de quien expide la certificación.
11. Firma del funcionario competente.

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos ejecutados reportados en el RUP.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.
Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

NOTA No 1: La experiencia del proponente se verificará en el RUP sobre contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso contractual, por lo tanto, los contratos ejecutados para la experiencia general son distintos para los de la experiencia específica, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA No 2: En el caso de certificaciones donde se evidencie que el presupuesto oficial del contrato contiene bienes diferentes al objeto del presente proceso, la entidad tomará únicamente el presupuesto ejecutado con relacionado con el objeto del presente proceso de selección, en caso de que la información no sea clara en la certificación, el Instituto conminará al proponente con el fin de allegar la información que se requiera para determinar dicho requisito.

NOTA No 3: De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA Nº 04: Para el caso de los proponentes plurales, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes. La

experiencia cada integrante debe aportar al menos un (1) contrato, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio.

Para calcular el equivalente en salarios mínimos del año de terminación del contrato reportado, se debe dividir el valor facturado entre el valor del salario mínimo en el año en que se suscribió el acta de recibo de éste.

AÑO	SMMLV
2011	$535.600
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.350
2016	$689.455
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$ 1.423.500

Si el proponente no cumple con algunos de los requisitos mencionados, la Entidad podrá solicitar, que el proponente remita el requisito faltante.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021) (FORMATO No.10):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior, en caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia de 4 a 6 contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021) (FORMATO No. 11):

En caso de MiPymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia de 4 a 6 contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota 1. Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (01) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 2. Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la

experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.1.3.2 Condiciones Técnicas:

Los proponentes deberán anexar a su propuesta la ficha técnica establecida por la entidad en el **Anexo No.01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, debidamente firmada por el proponente y/o el Representante Legal o la persona debidamente facultada por éste, de manera que con tal actuación manifiesta de manera expresa la aceptación y ofrecimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas y con ello su compromiso de cumplimiento durante la etapa de ejecución contractual. En adición, debe aportar el **FORMATO 8. OFERTA ECONÓMICA** donde manifiesta que cumplirá con las condiciones técnicas contenidas en el estudio previo y en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas Detalladas

6.1.3.3 Verificación fichas técnicas:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, La Secretaria de lo Social y la Familia hará la verificación del cumplimiento de la ficha técnica, la cual se hará contra la información que presente el proponente en su ficha técnica en el cual deberá indicar las características ofertadas para cada uno de los ítems, verificando que cumpla con las especificaciones mínimas requeridas, las cuales están contenidas en el **ANEXO No.01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS y FORMATO 8 - OFERTA ECONÓMICA.**

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican conforme al numeral 3o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos (según el caso). En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

Durante la subasta inversa, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el **DOS POR CIENTO (2%)** sobre la oferta inicial de menor valor en relación con el valor total de la propuesta sometida a subasta. En todo caso la oferta no podrá superar los precios establecidos en el estudio de mercado para cada uno de los bienes y servicios requeridos. Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos o aceptados.

6.2.1. CRITERIOS DE DESEMPATE ANEXO NO.02-CRITERIOS DE DESEMPATE (OPCIONAL) DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

En caso de empate, la Entidad agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar:

1. **PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.**

Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia.

a) Lo anterior será verificado del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
b) Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Nota 1: Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Nota 2: Este requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos facto de calificación "*Apoyo a la Industria Nacional*". Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. **PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.**

La acreditación para este factor se hará de la siguiente manera según el caso correspondiente.

A. **Mujer cabeza de familia**:

Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

B. **Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar**:

Se acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. De acuerdo con lo anterior deberá adjuntar copia de la medida de protección que establezca la medida de protección procedente, la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena, según sea el caso.

Copia de los documentos de identidad.

C. **En caso de personas jurídicas**

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición

indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales anteriores.

D. En el caso de los proponentes plurales

Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente en este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres victimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997.**

Dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

a) Certificación vigente expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo respectiva.
b) El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo 6 "Acreditación de vinculación laboral de personas en condiciones de Discapacidad", formato que debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en donde se evidencie que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un año y se manifesté el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.**

El proponente debe adjuntar a su oferta el Anexo 7 "*Acreditación de vinculación de personas mayores*" (certificación bajo la gravedad de juramento) la cual debe estar suscrita por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica, o revisor fiscal según sea el caso, manifestando que las personas relacionadas no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.**

Para lo cual el proponente deberá adjuntar:

a. Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalando las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación, nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

 Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

b. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida.

c. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

<u>En el caso de los proponentes plurales</u>, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de

la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.**

Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
d. U otro documento que para el efecto determine la ley
e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, con el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. **PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL**

Siempre que se cumplan los siguientes literales:

A. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.**

Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el decreto 1860 de 2021;

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Para el caso de la mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Por tanto, para acreditar esta condición se deberá adjuntar a la propuesta declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Para el caso de personas en proceso de reincorporación o reintegración Se adjuntará alguno de estos documentos según corresponda:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b. Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
c. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
d. U otro documento que para el efecto determine la ley
e. Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados antes citados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados en los literales de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación

- **O por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración,** se acreditará de la siguiente manera:

✓ Certificado bajo la gravedad de juramento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo en el cual acrediten, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

- ✓ Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

B. **El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

C. **En relación con el integrante del literal A** ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal A, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

a. Preferir la oferta presentada por una Mipyme: lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4[1] del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015[2].

[1] Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

[2] Decreto 1074 de 2015: PARÁGRAFO. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

"*Decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

***1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

***2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

b. **Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales**, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente de este numeral.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.**

a. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

b. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR** para lo cual:

a. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

b. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- ✓ Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante

acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

- ✓ La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- ✓ Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo 2.2.1.2.4.2.17.

12. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Por último, de persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano[3]; para lo cual la entidad ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado.

Una vez ordenados, la entidad asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, la entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2 En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que

[3] https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

OBJETO: Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.

Asegurado y beneficiario: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA NIT 899.999.114-0, Dirección Calle 26 No. 51-53, Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca.

Tomador: proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

Valor asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para la presente Selección.

Vigencia de la garantía: Por el término de sesenta (60) dias, contados a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato resultante del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal.

Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la compañía o entidad bancaria que la expide y por el tomador, Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley.

Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad con Objeto Único (indicando todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique la Secretaria de lo Social y la Familia.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la Adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones sin justa causa.
- Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o para la suscripción del contrato, se prorroguen.
- Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
- También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

En todo caso deberán cumplirse las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el SECOP II junto con los demás requisitos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

8.2. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaria de lo Social y la Familia del Departamento de Cundinamarca, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos la Secretaria de lo Social y la Familia, considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento.** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

b. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al garantizado de las obligaciones de suministro de repuestos y accesorios previstos durante el tiempo estipulado del contrato.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% (mínimo)	Durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	20% (mínimo)	Un (1) año contado a partir del acta de recibo a satisfacción.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Se realizó el análisis correspondiente con el fin de determinar si la contratación se encuentra o no cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano, teniendo en cuenta las obligaciones en ellos contenidas.

De conformidad con lo anterior, se verificó cada uno de los Acuerdos Internacionales o tratados aplicables para el Departamento de Cundinamarca, teniendo como referencia principal el valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, aplicando las excepciones de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales públicas del nivel departamental obligadas.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE PERU	Bienes y Servicios $ 1.147.016.154 Servicios de Construcción $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
CHILE		Bienes y Servicios $ 1.148.221.780 Servicios de Construcción $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COREA		Bienes y Servicios $ 1.147.000.000 Servicios de Construcción $ 86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
MEXICO		NO APLICA	NO APLICA
COSTA RICA		Bienes y Servicios $ 2.030.722.904 Servicios de Construcción $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
CANADA		NO APLICA	NO APLICA
ESTADOS AELC		Bienes y Servicios $ 1.071.3540.018 Servicios de Construcción $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
ESTADOS UNIDOS		Bienes y Servicios $ 2.030.722.904 Servicios de Construcción $ 28.617.834.543	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del limite inferior de la menor cuantía	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNION EUROPEA		Bienes y Servicios $ 1.071.354.018 Servicios de Construcción $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
ISRAEL		Bienes: Umbral 250.000 DEG Servicios: Umbral: 250.000 DEG Servicios de Construcción: Umbral: 5.000.000 DEG	
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		Bienes y Servicios $ 1.148.221.780 Servicios de Construcción $ 28.705.544.496	
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación			

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

El cuadro comercial con el Reino Unido fue aprobado en Colombia por el congreso de la República mediante Ley 2067 del 23 de diciembre de 2020 y se espera la revisión del acuerdo por parte de la corte constitucional para su entrada en vigor, en este sentido, las condiciones comerciales que se viene aplicando para el Reino Unido, desde el 1 de enero del 2021, son las misma que se venían aplicando en el acuerdo multipares de los países andinos con la Unión Europea, tal como fue acordado mediante el intercambio de notas diplomáticas No. S-GTAJI-19-044595 que sustente este entendimiento de transición. La decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales de nivel Departamental obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación. Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorga a los bienes y servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad. La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE	SI	NO	NO	NO
ALIANZA DEL PACIFICO PERÚ	SI	NO	NO	NO
ALIANZA DEL PACIFICO MÉXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
CANADÁ	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR	SI	NO	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO

ISRAEL	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

[4]

El cuadro comercial con el Reino Unido fue aprobado en Colombia por el congreso de la República mediante Ley 2067 del 23 de diciembre de 2020 y se espera la revisión del acuerdo por parte de la corte constitucional para su entrada en vigor, en este sentido, las condiciones comerciales que se viene aplicando para el Reino Unido, desde el 1 de enero del 2021, son las misma que se venían aplicando en el acuerdo multipares de los países andinos con la Unión Europea, tal como fue acordado mediante el intercambio de notas diplomáticas No. S-GTAJI-19-044595 que sustente este entendimiento de transición. La decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales de nivel Departamental obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación. Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorga a los bienes y servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad. La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones

9. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto.
- Estudio de mercado con sus soportes.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

10. RESPONSABLES

Gilberto Acosta Gutiérrez
Gerente

Ricardo A. Pérez Coronell
Asesor Técnico y Financiero

Robinson Fula Ochoa
Asesor Jurídico SDSI

Aprobó: Gilberto Acosta Gutiérrez – Gerente
Revisó: Ricardo A. Pérez Coronell – Asesor estructuración contractual SSF
Robinson Fula Ochoa – Asesor Jurídico SSF
Edwin Vargas Pava – Asesor Juridico SSF
Proyectó: Ricardo A. Pérez Coronell - Asesor estructuración contractual SSF

[4] FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE